



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2022/14	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	4 de julio de 2022
Duración	Desde las 10,30 hasta las 10,40 horas
Lugar	Sala de Juntas [Presidencia]
Presidida por	Carlos García González
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventor	Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Carlos Jiménez Gómez	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SI
Federico Martín Blanco	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ
Roberto Aparicio Cuellar	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (20.06.2022).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

Por la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de esta Junta de Gobierno tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 13/22, de 20 de junio de 2022, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

A.2.- ÁREA DESARROLLO RURAL: Subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, destinadas a la creación, adecuación y conservación de infraestructuras de uso agroganadero en la Provincia de Ávila. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, JUSTIFICACIÓN, APROBACIÓN DEL GASTO Y PAGO. (Expediente 245/2021. Informe-propuesta 30.05.22)

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Jefe del Servicio de Desarrollo Rural (30.05.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la Resolución de Presidencia (14.07.21), por la que se aprueban las bases que regirán la convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia para la creación, adecuación y conservación de Infraestructuras de uso Agroganadero, cuya publicación se efectuó en el B.O.P. de Ávila nº 149, de 4 de Agosto de 2021.

Revisada la documentación aportada por los Ayuntamientos que se relacionan en el anexo y siendo ésta conforme a lo exigido en las bases reguladoras de la convocatoria.

*En virtud de lo anterior, y ratificando la propuesta citada, se **ACUERDA:***

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes y la justificación presentada por los Ayuntamientos que se relacionan en el anexo.

SEGUNDO.- Conceder subvención a los solicitantes relacionados en la cuantía que se especifica, según se recoge en el anexo.

TERCERO.- Aprobar el gasto y ordenar el pago con cargo a la partida 1610.762.02 del Presupuesto General de la Corporación.





CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Desarrollo Rural y a la Intervención de Fondos.

QUINTO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

MUNICIPIO	EXPTE.	PUNTOS	PRESUPUESTO	%	IMPORTE (euros)
DIEGO DEL CARPIO	6723	75	4.000,00	80	3.200,00
UMBRIAS	6894	75	2.051,45	80	1.641,16
SOLANA DE AVILA	6910	70	4.000,00	80	3.200,00
CEBREROS	6727	65	2.090,88	60	1.254,53
PIEDRALAVES	6799	65	1.324,95	60	794,97
BERCIAL DE ZAPARDIEL	6196	60	3.267,00	70	2.286,90
BECEDILLAS	6795	60	1.850,09	80	1.480,07
SAN MIGUEL DE CORNEJA	6817	60	4.000,00	80	3.200,00
ADRADA, LA	6796	55	4.000,00	60	2.400,00
MARTIHERRERO	6191	50	4.000,00	70	2.800,00
ALDEHUELA, LA	6195	50	3.974,85	70	2.782,40
ALBORNOS	6725	50	1.694,00	70	1.185,80
SOTALBO	6726	50	4.000,00	70	2.800,00
SANTIAGO DEL COLLADO	6836	50	3.454,55	70	2.418,19
SAN MARTIN DEL PIMPOLLAR	6853	50	4.000,00	70	2.800,00
LANZAHITA	6854	50	4.000,00	70	2.800,00
NAVALACRUZ	6872	50	3.714,70	70	2.600,29
CABEZAS DEL POZO	6728	45	4.000,00	80	3.200,00
NAVARRREVISCA	6733	45	3.558,91	70	2.491,24
SAN GARCIA DE INGELMOS	6767	45	3.321,45	80	2.657,16
NAVALOSA	6846	45	4.000,00	70	2.800,00
VILLANUEVA DEL ACERAL	6871	45	3.962,75	80	3.170,20
GARGANTA DEL VILLAR	6873	45	2.722,50	80	2.178,00
SANTA CRUZ DE PINARES	6876	45	4.000,00	70	2.800,00
SAN JUAN DE LA NAVA	6877	45	3.192,59	70	2.234,81
PAPATRIGO	6724	40	3.747,05	70	2.622,94
MAMBLAS	6729	40	4.000,00	70	2.800,00
MANCERA DE ARRIBA	6738	40	2.111,45	80	1.689,16
BLASCOMILLAN	6750	40	2.617,23	70	1.832,06
MEDINILLA	6827	40	1.223,92	80	979,14
MUÑICO	6838	40	4.000,00	80	3.200,00





TIEMBLO, EL	6867	40	2.334,57	60	1.400,74
NAVADIJOS	6868	40	4.000,00	80	3.200,00
				TOTAL	78.899,74

A.3.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convenio entre la Gerencia de Serv. Sociales de CyL. y la Diputación y los Aytos. de Burgohondo, Cardeñosa, Crespos, Cuevas del Valle, El Fresno, El Hoyo de Pinares, Fontiveros, Gavilanes, Langa, Lanzahíta, Las Berlanas, Mingorría, Mombeltrán, Navarredonda de Gredos *, Piedralaves, San Esteban del Valle, Sanchidrián, Solosancho para el desarrollo del programa "crecemos" (2022) -7 horas-. APROBACIÓN (Expte. 4071/22. Dictamen 17.06.22).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (17.06.22) y de la correspondiente propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Jefe del Servicio (21.06.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del borrador del convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y los Ayuntamientos de Burgohondo, Cardeñosa, Crespos, Cuevas del Valle, El Fresno, El Hoyo de Pinares, Fontiveros, Gavilanes, Langa, Lanzahíta, Las Berlanas, Mingorría, Mombeltrán, Navarredonda de Gredos, Piedralaves, San Esteban del Valle, Sanchidrián y Solosancho, para el desarrollo del programa "Crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2022) -7 horas-.*

Vista, asimismo, la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho Convenio y la memoria en la que se determina el impacto económico del mismo, firmadas por el Jefe del Servicio (incluidas en el expte. 4071/2022). E, igualmente, el informe en torno a la naturaleza jurídica del mismo, firmado por la Asesora Jurídica del Área de familia, dependencia y oportunidades que se incluye, igualmente en el expediente 4071/2022, del que forma parte este documento.

Visto el informe del Jefe del Servicio en el que se justifica los motivos por los cuales los Ayuntamientos relacionados son los únicos susceptibles de ser beneficiarios del convenio. Vistos los informes técnicos de la responsable del programa, y teniendo en cuenta que en los presupuestos ordinarios de gasto del ejercicio 2022 se consigna la partida presupuestaria, nº 2310 46201 dotada con 703.565,44 euros para tal fin.

Vista la propuesta para la aprobación del Convenio de colaboración con los Ayuntamientos de Burgohondo, Cardeñosa, Crespos, Cuevas del Valle, El Fresno, El Hoyo de Pinares, Fontiveros, Gavilanes, Langa, Lanzahíta, Las Berlanas, Mingorría, Mombeltrán, Navarredonda de Gredos, Navarvisca, Piedralaves, San Esteban del Valle, Sanchidrián y Solosancho, para el desarrollo del programa "Crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2022), cada uno de ellos con una dotación económica de 18.955,67 euros.*

Visto el informe técnico en cuanto abonar ampliación horaria 2021 de Navarredonda de





Gredos *, con una dotación de 1.735,40 euros.

Vista la fiscalización de la Intervención de Fondos (13.06.22) y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (17.06.22), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el borrador del convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación de Ávila y los Ayuntamientos de Burgohondo, Cardeñosa, Crespos, Cuevas del Valle, El Fresno, El Hoyo de Pinares, Fontiveros, Gavilanes, Langa, Lanzahíta, Las Berlanas, Mingorría, Mombeltrán, Navarredonda de Gredos *, Piedralaves, San Esteban del Valle, Sanchidrian, Solosancho **-7 horas-** (que se incorpora en el anexo).

SEGUNDO.- Una vez formalizado proceder a su inclusión en el Libro de Convenios electrónico de la Corporación.

TERCERO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE AVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE XXXXXXX, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "CRECEMOS", CUYO OBJETO ES EL DE FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL AMBITO RURAL (2022)

De una parte, el Ilmo. Sr., Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en representación de ésta, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación y la suscripción de documentos.

De otra, don XXXXXXX, Alcalde del Ilte. Ayuntamiento de XXXXXXX, en ejercicio de la atribuciones conferidas por el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, a tal efecto,

EXPONEN:

Que la Excm. Diputación Provincial de Ávila viene suscribiendo, desde el año 2004, varios Convenios con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, con el objeto de establecer en los Municipios de la Provincia, centros y servicios dirigidos a la atención de niños y niñas de 0 a 3 años, como un medio que sirva para conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural.

No obstante, desde el año 2012, el organismo autonómico competente ha previsto promover su implantación mediante la inclusión del Programa "Crecemos" en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, para financiar, junto con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos participantes, el mantenimiento de estos centros, en aquellas entidades locales del medio rural incluidas en el Programa y todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 4, Decreto - Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, que establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las Leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Castilla y León. Con respecto a la Diputación, el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local establece que son competencias propias de la misma las que atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, atribuyéndose por las leyes sectoriales, diversas competencias en este sentido.

Así pues, el contenido del mencionado Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, en lo que al Programa "Crecemos" para la conciliación de la vida familiar y laboral en el medio rural se refiere, incluye los objetivos, los criterios para su concesión, la determinación de la cuantía, los gastos subvencionables, los plazos de justificación, así como las obligaciones de la Entidad, que deberán tenerse en cuenta al objeto de establecer con claridad, mediante la suscripción del presente Convenio con los respectivos Ayuntamientos, las relaciones jurídicas y demás elementos de índole jurídica que posibiliten la continuidad del expresado Programa incluido en el ámbito de los Servicios Sociales, a cuyo efecto se presenta el correspondiente convenio para el año 2022 y ello con arreglo a





las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio determinar, de forma concreta, las fórmulas de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de XXXXXX, durante el año 2022, para la continuidad del Programa "Crecemos", impulsando, de este modo, la función social de la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en el ámbito rural, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida, en centros infantiles de menos de 15 plazas por unidad, cuya finalidad es la de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias de la provincia de Ávila que viven en el medio rural, al amparo de lo establecido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales.

El importe de la subvención concedida por esta Diputación deberá ser destinada a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requerida, para prestar un servicio en función de las horas diarias que se oferten a las familias en el centro o unidad "Crecemos", así como el seguro de responsabilidad civil.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN

Por su parte, la Diputación de Ávila se compromete a: - Coordinar la ejecución del Programa a nivel provincial para asegurar la calidad de la atención y su correcto funcionamiento. - Proporcionar apoyo a las Entidades Locales en la planificación de la actividad de los centros crecemos y colaborar con los profesionales que están a cargo de los menores en dicho programa. - Aportar la cantidad de dieciocho mil novecientos cincuenta y cinco euros coma sesenta y siete (18.955,67 euros) a cargo de la partida presupuestarias 2310 46201 del presupuesto ordinario de gastos para el ejercicio 2022.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

De conformidad con el Acuerdo Marco de Cofinanciación de Servicios Sociales, anteriormente referenciado, cuyas estipulaciones sientan las bases para la formalización del presente Convenio, el Ayuntamiento de XXXXXX se compromete a:

1. Inscribir el centro, de titularidad municipal, en el registro de centros de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
2. Cumplir con la exigencia en cuanto al número máximo de niños y niñas que pueden acceder al Programa, esto es, menos de 15 por unidad.
3. En el caso de centros con más de una unidad, deberá concretarse, al término del mes siguiente a la suscripción del presente documento, la unidad incluida dentro del "Crecemos" y, por tanto, que queda afectada por lo dispuesto en el presente Convenio. Asimismo, a la entrada del Aula y en lugar visible, deberá figurar "Programa Crecemos", mediante rotulo colocado al efecto en relación a la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.
4. Proporcionar un técnico o los que sean necesarios con la titulación requerida conforme a lo dispuesto en la estipulación sexta del vigente Convenio, que se encargará de la atención, en la unidad/centro "Crecemos", de los niños y niñas, durante más de 7 horas al día de lunes a viernes.
5. Los municipios que no estén prestando la jornada total de 8 horas, deberán comunicar a la Diputación de Ávila que no existe necesidad del servicio, teniendo la obligación de ampliar el horario de apertura siempre y cuando haya alguna familia que lo solicite.
6. Todo el personal que trabaje en la unidad del "Crecemos" deberá disponer de un certificado de delitos sexuales expedido por el Ministerio del Interior, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
7. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
8. Aportar el inmueble donde se desarrollará el Programa y los medios materiales necesarios para la prestación del Servicio y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por el Órgano Competente de la Junta de Castilla y León:
 - a. Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del Programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.
 - b. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
9. Los recursos materiales con los que cuente el servicio han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc., con garantías de seguridad.
10. Disponer de una línea telefónica.
11. Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción u otros de similar naturaleza), así como los derivados del correcto funcionamiento del "Crecemos" (incluido el servicio de teleasistencia si optasen por ello), pudiendo utilizar tales gastos a la hora de justificar otros ingresos distintos a la subvención.
12. Comprometerse a fijar como criterio prioritario de admisión a aquellos menores procedentes de familias con las que se esté interviniendo a través de los Servicios Sociales básicos de la Diputación de Ávila.
13. De igual modo, aplicar como criterios de acceso los previstos en la ORDEN EDU/95/2022, de 14 de febrero, por la que se regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León (BOCYL, 17 de febrero de 2022).





14. Disponer de un baremo de acceso basado en criterios objetivos conforme al principio de concurrencia competitiva y aplicarlo en los casos en los que la demanda sea superior al número de plazas disponibles.

15. Permitir la estancia gratuita en el centro Crecemos, a los niños y niñas de 0 a 3 años a cargo de mujeres víctimas de violencia de género, previa derivación por parte del CEAS, durante el tiempo indispensable para realizar los trámites oportunos que permitan a las mujeres que se encuentren en dicha situación resolver la situación de crisis: denuncia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía) o ulteriores comparecencias, urgencias en el centro de salud/hospital, asesoramiento jurídico especializado previo al juicio, comparecencia en sede judicial o cualquier actividad judicial para la que sea citada y primera entrevista con la trabajadora social del CEAS, siempre y cuando no se interfiera en el funcionamiento normal del centro.

16. Permitir la estancia gratuita de niños y niñas de 0 a 3 años previa derivación del CEAS, en aquellos casos de especial vulnerabilidad de la familia, por un tiempo limitado y por circunstancias especiales, siempre que no interfiera el funcionamiento de centro.

17. Establecimiento de una cuota mensual de aportación de los niños y niñas que no excederá de cinco euros al día. La cuota que se establecerá deberá modularse atendiendo a criterios de renta y a la situación o tipología de familia, pudiendo establecerse bonificaciones en el caso de familias monoparentales y numerosas.

18. Aplicar los criterios de acceso previstos en la normativa para las escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil en aquellos centros que estén calificados como educativos.

19. En los centros no calificados como educativos, en los supuestos que exista mayor demanda que plazas disponibles, se establecerá la siguiente prioridad para el acceso de los menores al centro: familia monoparental en la que el responsable de la misma se encuentre trabajando, familia numerosa en la que trabajen ambos progenitores, resto de familias en las que ambos progenitores trabajen los dos. De continuar la mayor demanda se podrá atender a otro tipo de cargas familiares según la priorización de la tipología de familias anteriormente indicada. Los menores hijos de víctimas de violencia de género, cuando precisen plaza por traslado, podrán acceder a los centros independientemente de que haya finalizado el plazo de inscripción o el centro esté completo.

20. Aquellos centros crecemos que dispongan de plazas vacantes por no llegar al máximo de 15 podrán admitir hasta ese número a menores entre 3 y 6 años en el periodo de vacaciones escolares de verano durante el cual el centro Crecemos permanezca abierto.

21. Cumplimiento de lo establecido tanto en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio de la Junta de Castilla y León por el que se establecen las Directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como del Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

22. Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables así como los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de Género.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio extiende su vigencia desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre del 2022 siempre y cuando se continúe prestando el servicio del Programa Crecemos por el Ayuntamiento firmante y exista consignación presupuestaria en los presupuestos ordinarios de Diputación para los ejercicios del 2022.

No obstante lo anterior y dadas las características del Programa iniciado, ambas partes consideran la posibilidad de suscribir, para el año 2023, un Convenio en similares términos al presente, con el objetivo de dar continuidad al Programa "Crecemos", el cual se presenta de gran interés para el medio rural.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El anticipo del 100% de la aportación de Diputación a este Convenio se realizará en un único pago en el primer semestre de 2022 previa la aprobación de la justificación del convenio del ejercicio del 2021 y siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social.

El plazo de presentación de la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del 2022 finaliza el día 31 de enero de 2023, siendo este plazo improrrogable, y deberá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos el Ayuntamiento remitirá la siguiente documentación justificativa:

- Memoria de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos, conforme al modelo que se incorpora al presente convenio (anexo I)
- Certificación firmada por el secretario/interventor del estado de ingresos, obligaciones reconocidas y pagos realizados por ese Ayuntamiento en el desarrollo de la actividad subvencionada. Con este fin deberá remitirse debidamente cumplimentado el anexo que se incorpora al presente convenio (anexo II) Certificación firmada por el secretario/interventor conforme al (anexo III) donde conste:
- Que el Ayuntamiento ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera. o Que la subvención ha sido destinada a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requerida, que presta servicios durante al menos 5 horas diarias en el Centro Crecemos, así como el seguro de responsabilidad civil,
- Qué se ha informado sobre la posibilidad de ampliación horaria hasta 8 horas y estos han comunicado si desean o no la misma (Adjuntar ficha de los padres) o Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad,
- Que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el





privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En el caso que no realizase la justificación según el procedimiento descrito anteriormente, le será requerido por parte de Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada.

SIXTA.- TITULACIÓN EXIGIBLE AL PERSONAL

La titulación que deben reunir los técnicos que participen en el Programa "Crecemos", con independencia de que su gasto esté subvencionado, es la de maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente.

SEPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y por la consecución de los objetivos del Programa, que estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año.

La organización y funcionamiento de esta Comisión atenderá a lo previsto en la Sección 3 del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- CONTROL FINANCIERO

Que la subvención que se pretende formalizar queda sometida a la comprobación anual por parte del órgano interventor, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016).

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento que resulte beneficiario de la presente subvención, será el responsable de los datos personales de las familias que participen en el Programa "Crecemos", así como que las personas que se contraten, dando cumplimiento en cualquier caso a las obligaciones establecidas tanto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cada Ayuntamiento beneficiario como responsable del tratamiento, tendrá que:

- 1. Entregar o poner a disposición de la Diputación de Ávila los datos personales que se soliciten para el correcto desarrollo del Programa "Crecemos", así como, para llevar a cabo una adecuada fiscalización de la subvención.*
- 2. Aplicar las medidas técnicas y organizativas, que considere oportunas a tal fin de garantizar y asegurar una adecuada protección de los datos facilitados.*
- 3. Velar en todo momento por un tratamiento de datos conforme a Derecho. Por otro lado, la Diputación de Ávila, como encargada del tratamiento, quedará sujeta a las siguientes obligaciones:*
- 4. La Diputación se compromete a solicitar únicamente la información de carácter personal que sea necesaria para la correcta ejecución del Programa "Crecemos", así como, para llevar a cabo la fiscalización de la subvención.*
- 5. Los datos a los que tenga acceso la Diputación, serán tratado exclusivamente para la finalidad correspondiente al presente Programa, garantizando en todo caso, su integridad, conservación y confidencialidad respecto a los datos facilitados, guardando en todo caso, el oportuno secreto, que se prolongará más allá de la relación que se pueda mantener con el Ayuntamiento.*
- 6. La Diputación de Ávila se compromete a adoptar todas las medidas que sean necesarias para el tratamiento oportuno de los datos facilitados, y en todo caso, dando cumplimiento a las obligaciones de seguridad reconocidas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.*

DÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016).

UNDÉCIMA.-RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.





denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

DUODÉCIMA. - INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Se procederá al reintegro de la subvención cuando: (i) cuando judicial o administrativamente se haya declarado nula o se haya anulado la resolución de la concesión, en los términos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o (ii) cuando se den algunos de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016), en relación al reintegro de las subvenciones. El procedimiento que habrá de atenderse para declarar la procedencia del derecho al cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir. Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I

I.- DATOS DEL AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

PERSONA DE CONTACTO:

TFNO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

II. - DATOS DEL CENTRO

FECHA INICIO DEL PROGRAMA:

DIRECCIÓN DEL CENTRO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

UBICACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO: SI NO

(Si la respuesta es NO):

DIRECCIÓN DEL LOCAL:

METROS QUE MIDE:

EN EL CASO DE TENER MÁS DE 13 NIÑOS ¿PODRÍA ADAPTARSE UNA SEGUNDA AULA CON AL MENOS 30 METROS CUADRADOS? (SI/NO):

HAY BAÑOS DE NIÑOS/AS SI NO

MICROONDAS SI NO

DESCRIPCIÓN DEL MOBILIARIO EXISTENTE:

HORARIO:

MAÑANA: INICIO

FINALIZACIÓN

TARDE: INICIO

FINALIZACIÓN

Nº TOTAL DE HORAS:

CALENDARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA:

MATERIAL DEL QUE SE DISPONE (CUENTOS, JUEGOS, ETC.):

TIPO DE ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN:

EDITORIAL CON LA QUE SE TRABAJA:

CUOTA GENERAL:

III. - USUARIOS Y FAMILIAS

FAMILIAS (Nº TOTAL):	
MONOPARENTALES	
NUMEROSAS	
CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
INMIGRANTES	
GITANAS	
OTRAS (Especificar)	





TOTAL DE NIÑOS 13			
INTERVALOS DE EDAD	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL
0 - 1 AÑOS			
1 - 2 AÑOS			
2 - 3 AÑOS			
TOTAL			

Nacionalidad de los niños:

Nº niños

- Española:

NACIONALIDAD

- Otros países:

_____	_____
_____	_____
_____	_____

PADRES TRABAJANDO:

- los 2: familias
- solo 1: familias
- ninguno: familias

RELACIÓN CON LOS PADRES:

- Reuniones: Anuales Mensual Otras
Trimestrales Semestra

IV.- DATOS DEL PERSONAL

Nº DE PROFESIONALES DEL CENTRO:

1.- NOMBRE Y APELLIDOS:

TITULACIÓN (especificar la denominación exacta y de la especialidad):

FECHA DE NACIMIENTO:

TFNO. DE CONTACTO CON EL TÉCNICO:

ES DEL PUEBLO SI NO

VIVE EN EL PUEBLO SI NO

TIPO DE CONTRATO:

DEDICACIÓN SEMANAL (total, parcial):

DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA:

COSTE SALARIAL ANUAL:

2.- NOMBRE Y APELLIDOS:

TITULACIÓN (especificar la denominación exacta y de la especialidad):

FECHA DE NACIMIENTO:

TFNO. DE CONTACTO CON EL TÉCNICO:

ES DEL PUEBLO: SI NO

VIVE EN EL PUEBLO: SI NO

TIPO DE CONTRATO:

DEDICACIÓN SEMANAL (total, parcial):

DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA:

COSTE SALARIAL ANUAL:

3.- NOMBRE Y APELLIDOS:

TITULACIÓN (especificar la denominación exacta y de la especialidad):

FECHA DE NACIMIENTO:

TFNO. DE CONTACTO CON EL TÉCNICO:

ES DEL PUEBLO SI NO

VIVE EN EL PUEBLO: SI NO

TIPO DE CONTRATO:

DEDICACIÓN SEMANAL (total, parcial):

DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA:

COSTE SALARIAL ANUAL:

VOLUNTARIADO ADSCRITO AL PROGRAMA

SI NO





NOMBRE Y APELLIDOS:
FUNCIONES DEL VOLUNTARIADO:
DEDICACIÓN SEMANAL (total, parcial):
DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA:

V. - DINAMIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN

ESTRUCTURAS DE COLABORACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS/AS, INSTITUCIONES, ENTIDADES EN EL PROGRAMA.

VI. - VALORACIÓN DEL IMPACTO DEL PROGRAMA

VII. - OBSERVACIONES/INFORMACIÓN ADICIONAL

PERSONA QUE HA CUMPLIMENTADO LA MEMORIA:

FECHA:

Firma

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.-

ANEXO II

D./Dª _____ Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento
de _____ (Ávila), con CIF (del Ayto.) _____

CERTIFICO: que según los datos obrantes en esta secretaría/intervención, en relación con el convenio entre la Diputación de Ávila y ese Ayuntamiento por el que se instrumenta la concesión de una subvención nominativa a esta entidad para la prestación del programa *crecemos*, suscrito con fecha....., el estado de ingresos, obligaciones reconocidas y pagos realizados correspondientes al desarrollo del programa, es el que a continuación se detalla:

Estado de gastos

Descripción gasto	Importe obligaciones reconocidas	Importe pagos realizados
TOTAL		

Estado de ingresos

Agente Financiador	Importe
Diputación	
Ayuntamiento	
Otros (especificar)	
TOTAL	

Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula cuarta del convenio, expido el presente con el visto bueno del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, en..... a

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa.

En _____ a _____ de _____ de _____

Vº Bº
EL ALCALDE/SA

EL SECRETARIO/A

Fdo: _____

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.-

ANEXO III (JUSTIFICACIÓN)

D./Dª _____ Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento
de _____ (Ávila), con CIF (del Ayto.) _____

CERTIFICO:

1. Que el Ayuntamiento ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.
2. Que la subvención ha sido destinada a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requerida, que presta servicios durante 7 horas diarias en el Centro "Crecemos", así como el seguro de responsabilidad civil,
3. Que se ha informado sobre la posibilidad de ampliación horaria hasta 8 horas y estos han comunicado si desean o no la misma (Adjuntar ficha de los padres)





4. 0: Si han solicitado ampliación horaria. 0 : No han solicitado ampliación horaria
5. Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa.

En _____ a _____ de _____ de _____

Vº Bº

EL ALCALDE/SA

EL SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.-

ANEXO IV

Información adicional – Protección de Datos

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165

Correo-e: dpd@diputacionavila.es

Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@diputacionavila.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación:

Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos

Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es).

Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento.*

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.

(*). Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.-

A.4.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convenio entre la entre la Gerencia de Serv. Sociales de CyL. y la Diputación y los Ayts. de Adanero, El Barraco, Madrigal de las Altas Torres, Navalperal de Pinares, Navaluenga, Pedro Bernardo, Piedrahita, Santa María del Berrocal y Tiñosillos para el desarrollo del programa "crecemos" (2022) -5 horas-. APROBACIÓN (Expte. 4067/22. Dictamen 17.06.22).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.

Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (17.06.22) y de la correspondiente





propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Jefe del Servicio (21.06.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del borrador del convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y los Ayuntamientos de Adanero, El Barraco, Madrigal de las Altas Torres, Navalperal de Pinares, Navaluenga, Pedro Bernardo, Piedrahita, Santa María del Berrocal y Tiñosillos para el desarrollo del programa "Crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2022) -5 horas-.

Vista, asimismo, la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho Convenio y la memoria en la que se determina el impacto económico del mismo, firmadas por el Jefe del Servicio (incluidas en el expte. 3474/2022). E, igualmente, el informe en torno a la naturaleza jurídica del mismo, firmado por la Asesora Jurídica del Área de familia, dependencia y oportunidades que se incluye, igualmente en el expediente 3474/2022, del que forma parte este documento.

Visto el informe del Jefe del Servicio en el que se justifica los motivos por los cuales los Ayuntamientos relacionados son los únicos susceptibles de ser beneficiarios del convenio. Vistos los informes técnicos de la responsable del programa, y teniendo en cuenta que en los presupuestos ordinarios de gasto del ejercicio 2022 se consigna la partida presupuestaria, nº 2310 46201 dotada con 703.565,44 euros para tal fin.

Vista la propuesta para la aprobación del Convenio de colaboración con los Ayuntamientos de Adanero, El Barraco, Madrigal de las Altas Torres, Navalperal de Pinares, Navaluenga, Pedro Bernardo, Piedrahita, Santa María del Berrocal y Tiñosillos para el desarrollo del programa "Crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2020), cada uno de ellos con una dotación económica de 12.012,67 euros.

*Vista la fiscalización de la Intervención de Fondos (13.06.22) y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (17.06.22), se **ACUERDA**:*

PRIMERO.- *Aprobar el borrador del convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación de Ávila y los Ayuntamientos de Adanero, El Barraco, Madrigal de las Altas Torres, Navalperal de Pinares, Navaluenga, Pedro Bernardo, Piedrahita, Santa María del Berrocal y Tiñosillos para el desarrollo del programa "Crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2022), -5 horas- (que se incorpora en el anexo).*

SEGUNDO.- *Una vez formalizado proceder a su inclusión en el Libro de Convenios electrónico de la Corporación.*

TERCERO.- *Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE AVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE XXXXXXX, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "CRECEMOS", CUYO OBJETO ES EL DE FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL AMBITO RURAL (2022)

De una parte, el Ilmo. Sr., Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en representación de ésta, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento





de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación y la suscripción de documentos.

De otra, don XXXXXXXX, Alcalde del Il. Ayuntamiento de XXXXXXXX, en ejercicio de la atribuciones conferidas por el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, a tal efecto,

EXPONEN:

Que la Excm. Diputación Provincial de Ávila viene suscribiendo, desde el año 2004, varios Convenios con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, con el objeto de establecer en los Municipios de la Provincia, centros y servicios dirigidos a la atención de niños y niñas de 0 a 3 años, como un medio que sirva para conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural.

No obstante, desde el año 2012, el organismo autonómico competente ha previsto promover su implantación mediante la inclusión del Programa "Crecemos" en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, para financiar, junto con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos participantes, el mantenimiento de estos centros, en aquellas entidades locales del medio rural incluidas en el Programa y todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 4, Decreto - Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, que establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las Leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Castilla y León. Con respecto a la Diputación, el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local establece que son competencias propias de la misma las que atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, atribuyéndose por las leyes sectoriales, diversas competencias en este sentido.

Así pues, el contenido del mencionado Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, en lo que al Programa "Crecemos" para la conciliación de la vida familiar y laboral en el medio rural se refiere, incluye los objetivos, los criterios para su concesión, la determinación de la cuantía, los gastos subvencionables, los plazos de justificación, así como las obligaciones de la Entidad, que deberán tenerse en cuenta al objeto de establecer con claridad, mediante la suscripción del presente Convenio con los respectivos Ayuntamientos, las relaciones jurídicas y demás elementos de índole jurídica que posibiliten la continuidad del expresado Programa incluido en el ámbito de los Servicios Sociales, a cuyo efecto se presenta el correspondiente convenio para el año 2022 y ello con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio determinar, de forma concreta, las fórmulas de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de XXXXXX, durante el año 2022, para la continuidad del Programa "Crecemos", impulsando, de este modo, la función social de la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en el ámbito rural, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida, en centros infantiles de menos de 15 plazas por unidad, cuya finalidad es la de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias de la provincia de Ávila que viven en el medio rural, al amparo de lo establecido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales.

El importe de la subvención concedida por esta Diputación deberá ser destinada a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requerida para prestar un servicio en función de las horas diarias que se oferten a las familias en el centro o unidad "Crecemos", así como el seguro de responsabilidad civil.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN

Por su parte, la Diputación de Ávila se compromete a:

- Coordinar la ejecución del Programa a nivel provincial para asegurar la calidad de la atención y su correcto funcionamiento.
- Proporcionar apoyo a las Entidades Locales en la planificación de la actividad de los centros crecemos y colaborar con los profesionales que están a cargo de los menores en dicho programa.
- Aportar la cantidad de doce mil doce euros con seis céntimos de euro (12.012,6) a cargo de la partida presupuestaria 2310 46201 del presupuesto ordinario de gastos para el ejercicio 2022.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

De conformidad con el Acuerdo Marco de Cofinanciación de Servicios Sociales, anteriormente referenciado, cuyas estipulaciones sientan las bases para la formalización del presente Convenio, el Ayuntamiento de XXXXXXX se compromete a:

1. Inscribir el centro, de titularidad municipal, en el registro de centros de la Consejería de Familia e Igualdad





- de Oportunidades de Castilla y León para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
2. Cumplir con la exigencia en cuanto al número máximo de niños y niñas que pueden acceder al Programa, esto es, menos de 15 por unidad.
 3. En el caso de centros con más de una unidad, deberá concretarse, al término del mes siguiente a la suscripción del presente documento, la unidad incluida dentro del "Crecemos" y, por tanto, que queda afectada por lo dispuesto en el presente Convenio. Asimismo, a la entrada del Aula y en lugar visible, deberá figurar "Programa Crecemos", mediante rotulo colocado al efecto en relación a la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.
 4. Proporcionar un técnico o los que sean necesarios con la titulación requerida conforme a lo dispuesto en la estipulación sexta del vigente Convenio, que se encargará de la atención, en la unidad/centro "Crecemos", de los niños y niñas, durante 5 horas al día de lunes a viernes.
 5. Los municipios tienen la obligación de ampliar el horario de apertura siempre y cuando haya alguna familia que lo solicite, para lo cual comunicarán a Diputación de Ávila y se procederá a una modificación del presente convenio.
 6. Todo el personal que trabaje en la unidad del "Crecemos" deberá disponer de un certificado de delitos sexuales expedido por el Ministerio del Interior, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
 7. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
 8. Aportar el inmueble donde se desarrollará el Programa y los medios materiales necesarios para la prestación del Servicio y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por el Órgano Competente de la Junta de Castilla y León:
 - a. Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del Programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.
 - b. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
 9. Los recursos materiales con los que cuente el servicio han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc., con garantías de seguridad.
 10. Disponer de una línea telefónica.
 11. Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción u otros de similar naturaleza), así como los derivados del correcto funcionamiento del "Crecemos" (incluido el servicio de teleasistencia si optasen por ello), pudiendo utilizar tales gastos a la hora de justificar otros ingresos distintos a la subvención.
 12. Comprometerse a fijar como criterio prioritario de admisión a aquellos menores procedentes de familias con las que se esté interviniendo a través de los Servicios Sociales básicos de la Diputación de Ávila.
 13. De igual modo, aplicar como criterios de acceso los previstos en la ORDEN EDU/137/2012, de 15 de marzo, por la que se regula el proceso de admisión en las Escuelas Infantiles para cursar el Primer Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León (BOCYL, 17 de febrero de 2022).
 14. Disponer de un baremo de acceso basado en criterios objetivos conforme al principio de concurrencia competitiva y aplicarlo en los casos en los que la demanda sea superior al número de plazas disponibles.
 15. Permitir la estancia gratuita en el centro Crecemos, a los niños y niñas de 0 a 3 años a cargo de mujeres víctimas de violencia de género, previa derivación por parte del CEAS, durante el tiempo indispensable para realizar los trámites oportunos que permitan a las mujeres que se encuentren en dicha situación resolver la situación de crisis: denuncia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía) o ulteriores comparecencias, urgencias en el centro de salud/hospital, asesoramiento jurídico especializado previo al juicio, comparecencia en sede judicial o cualquier actividad judicial para la que sea citada y primera entrevista con la trabajadora social del CEAS, siempre y cuando no se interfiera en el funcionamiento normal del centro.
 16. Permitir la estancia gratuita de niños y niñas de 0 a 3 años previa derivación del CEAS, en aquellos casos de especial vulnerabilidad de la familia, por un tiempo limitado y por circunstancias especiales, siempre que no interfiera el funcionamiento de centro.
 17. Establecimiento de una cuota mensual de aportación de los niños y niñas que no excederá de cinco euros al día. La cuota que se establecerá deberá modularse atendiendo a criterios de renta y a la situación o tipología de familia, pudiendo establecerse bonificaciones en el caso de familias monoparentales y numerosas.
 18. Aplicar los criterios de acceso previstos en la normativa para las escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil en aquellos centros que estén calificados como educativos.
 19. En los centros no calificados como educativos, en los supuestos que exista mayor demanda que plazas disponibles, se establecerá la siguiente prioridad para el acceso de los menores al centro: familia monoparental en la que el responsable de la misma se encuentre trabajando, familia numerosa en la que trabajen ambos progenitores, resto de familias en las que ambos progenitores trabajen los dos. De continuar la mayor demanda se podrá atender a otro tipo de cargas familiares según la priorización de la tipología de familias anteriormente indicada. Los menores hijos de víctimas de violencia de género, cuando precisen plaza por traslado, podrán acceder a los centros independientemente de que haya finalizado el plazo de inscripción o el centro esté completo.





20. Aquellos centros crecemos que dispongan de plazas vacantes por no llegar al máximo de 15 podrán admitir hasta ese número a menores entre 3 y 6 años en el periodo de vacaciones escolares de verano durante el cual el centro Crecemos permanezca abierto.
21. Cumplimiento de lo establecido tanto en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio de la Junta de Castilla y León por el que se establecen las Directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como del Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.
22. Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables así como los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de Género.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio extiende su vigencia desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre del 2022 siempre y cuando se continúe prestando el servicio del Programa Crecemos por el Ayuntamiento firmante y exista consignación presupuestaria en los presupuestos ordinarios de Diputación para los ejercicios del 2022.

No obstante lo anterior y dadas las características del Programa iniciado, ambas partes consideran la posibilidad de suscribir, para el año 2023, un Convenio en similares términos al presente, con el objetivo de dar continuidad al Programa "Crecemos", el cual se presenta de gran interés para el medio rural.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El anticipo del 100% de la aportación de Diputación a este Convenio se realizará en un único pago en el primer semestre de 2022 previa la aprobación de la justificación del convenio del ejercicio del 2021 y siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social.

El plazo de presentación de la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del 2022 finaliza el día 31 de enero de 2023, siendo este plazo improrrogable, y deberá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 e la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos el Ayuntamiento remitirá la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos, conforme al modelo que se incorpora al presente convenio (anexo I)
2. Certificación firmada por el secretario/interventor del estado de ingresos, obligaciones reconocidas y pagos realizados por ese Ayuntamiento en el desarrollo de la actividad subvencionada. Con este fin deberá remitirse debidamente cumplimentado el anexo que se incorpora al presente convenio (anexo II)
3. Certificación firmada por el secretario/interventor conforme al (anexo III) donde conste:
 1. Que el Ayuntamiento ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.
 2. Que la subvención ha sido destinada a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requerida, que presta servicios durante al menos 5 horas diarias en el Centro Crecemos, así como el seguro de responsabilidad civil,
 3. Qué se ha informado sobre la posibilidad de ampliación horaria hasta 8 horas y estos han comunicado si desean o no la misma (Adjuntar ficha de los padres)
4. Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En el caso que no realizase la justificación según el procedimiento descrito anteriormente, le será requerido por parte de Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada.

SEXTA.- TITULACIÓN EXIGIBLE AL PERSONAL

La titulación que deben reunir los técnicos que participen en el Programa "Crecemos", con independencia de que su gasto esté subvencionado, es la de maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente.

SEPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y por la consecución de los objetivos del Programa, que estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al





año.

La organización y funcionamiento de esta Comisión atenderá a lo previsto en la Sección 3 del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- CONTROL FINANCIERO

Que la subvención que se pretende formalizar queda sometida a la comprobación anual por parte del órgano interventor, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016).

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento que resulte beneficiario de la presente subvención, será el responsable de los datos personales de las familias que participen en el Programa "Crecemos", así como que las personas que se contraten, dando cumplimiento en cualquier caso a las obligaciones establecidas tanto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cada Ayuntamiento beneficiario como responsable del tratamiento, tendrá que:

1. Entregar o poner a disposición de la Diputación de Ávila los datos personales que se soliciten para el correcto desarrollo del Programa "Crecemos", así como, para llevar a cabo una adecuada fiscalización de la subvención.
2. Aplicar las medidas técnicas y organizativas, que considere oportunas a tal fin de garantizar y asegurar una adecuada protección de los datos facilitados.
3. Velar en todo momento por un tratamiento de datos conforme a Derecho.

Por otro lado, la Diputación de Ávila, como encargada del tratamiento, quedará sujeta a las siguientes obligaciones:

1. La Diputación se compromete a solicitar únicamente la información de carácter personal que sea necesaria para la correcta ejecución del Programa "Crecemos", así como, para llevar a cabo la fiscalización de la subvención.
2. Los datos a los que tenga acceso la Diputación, serán tratado exclusivamente para la finalidad correspondiente al presente Programa, garantizando en todo caso, su integridad, conservación y confidencialidad respecto a los datos facilitados, guardando en todo caso, el oportuno secreto, que se prolongará más allá de la relación que se pueda mantener con el Ayuntamiento.
3. La Diputación de Ávila se compromete a adoptar todas las medidas que sean necesarias para el tratamiento oportuno de los datos facilitados, y en todo caso, dando cumplimiento a las obligaciones de seguridad reconocidas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

DÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016).

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

DUODÉCIMA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Se procederá al reintegro de la subvención cuando: (i) cuando judicial o administrativamente se haya declarado nula o se haya anulado la resolución de la concesión, en los términos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o (ii) cuando se den algunos de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016), en relación al reintegro de las subvenciones.

El procedimiento que habrá de atenderse para declarar la procedencia del derecho al cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.





Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I

I.- DATOS DEL AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

PERSONA DE CONTACTO:

TFNO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

II.- DATOS DEL CENTRO

FECHA INICIO DEL PROGRAMA:

DIRECCIÓN DEL CENTRO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

UBICACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO: SI NO

(Si la respuesta es NO):

DIRECCIÓN DEL LOCAL:

METROS QUE MIDE:

EN EL CASO DE TENER MÁS DE 13 NIÑOS ¿PODRÍA ADAPTARSE UNA SEGUNDA AULA CON AL MENOS 30 METROS CUADRADOS? (SI/NO):

HAY BAÑOS DE NIÑOS/AS SI NO

MICROONDAS SI NO

DESCRIPCIÓN DEL MOBILIARIO EXISTENTE:

HORARIO:

MAÑANA: INICIO

FINALIZACIÓN

TARDE: INICIO

FINALIZACIÓN

Nº TOTAL DE HORAS:

CALENDARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA:

MATERIAL DEL QUE SE DISPONE (CUENTOS, JUEGOS, ETC.):

TIPO DE ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN:

EDITORIAL CON LA QUE SE TRABAJA:

CUOTA GENERAL:

III.- USUARIOS Y FAMILIAS

FAMILIAS (Nº TOTAL):	
MONOPARENTALES	
NUMEROSAS	
CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
INMIGRANTES	
GITANAS	
OTRAS (Especificar)	

TOTAL DE NIÑOS 13			
INTERVALOS DE EDAD	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL
0 - 1 AÑOS			
1 - 2 AÑOS			
2 - 3 AÑOS			
TOTAL			

Nacionalidad de los niños:

Nº niños

- Española:

NACIONALIDAD

- Otros países:





PADRES TRABAJANDO:

- los 2: familias
- solo 1: familias
- ninguno: familias

RELACIÓN CON LOS PADRES:

- Reuniones: Anuales Mensual Otras
Trimestrales Semestra

IV.- DATOS DEL PERSONAL

Nº DE PROFESIONALES DEL CENTRO:

1.- NOMBRE Y APELLIDOS:

TITULACIÓN (especificar la denominación exacta y de la especialidad):

FECHA DE NACIMIENTO:

TFNO. DE CONTACTO CON EL TÉCNICO:

ES DEL PUEBLO SI NO

VIVE EN EL PUEBLO SI NO

TIPO DE CONTRATO:

DEDICACIÓN SEMANAL (total, parcial):

DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA:

COSTE SALARIAL ANUAL:

2.- NOMBRE Y APELLIDOS:

TITULACIÓN (especificar la denominación exacta y de la especialidad):

FECHA DE NACIMIENTO:

TFNO. DE CONTACTO CON EL TÉCNICO:

ES DEL PUEBLO: SI NO

VIVE EN EL PUEBLO: SI NO

TIPO DE CONTRATO:

DEDICACIÓN SEMANAL (total, parcial):

DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA:

COSTE SALARIAL ANUAL:

3.- NOMBRE Y APELLIDOS:

TITULACIÓN (especificar la denominación exacta y de la especialidad):

FECHA DE NACIMIENTO:

TFNO. DE CONTACTO CON EL TÉCNICO:

ES DEL PUEBLO SI NO

VIVE EN EL PUEBLO: SI NO

TIPO DE CONTRATO:

DEDICACIÓN SEMANAL (total, parcial):

DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA:

COSTE SALARIAL ANUAL:

VOLUNTARIADO ADSCRITO AL PROGRAMA

SI NO

NOMBRE Y APELLIDOS:

FUNCIONES DEL VOLUNTARIADO:

DEDICACIÓN SEMANAL (total, parcial):

DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA:

VI.- DINAMIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN

ESTRUCTURAS DE COLABORACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS/AS, INSTITUCIONES, ENTIDADES EN EL PROGRAMA.

VII.- VALORACIÓN DEL IMPACTO DEL PROGRAMA

VIII.- OBSERVACIONES/INFORMACIÓN ADICIONAL

PERSONA QUE HA CUMPLIMENTADO LA MEMORIA:

FECHA:





Firma

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.-

ANEXO II

D./Dª _____ Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento
de _____ (Ávila), con CIF (del Ayto.) _____

CERTIFICO: que según los datos obrantes en esta secretaría/intervención, en relación con el convenio entre la Diputación de Ávila y ese Ayuntamiento por el que se instrumenta la concesión de una subvención nominativa a esta entidad para la prestación del programa *crecemos*, suscrito con fecha....., el estado de ingresos, obligaciones reconocidas y pagos realizados correspondientes al desarrollo del programa, es el que a continuación se detalla:

Estado de gastos

Descripción gasto	Importe obligaciones reconocidas	Importe pagos realizados
TOTAL		

Estado de ingresos

Agente Financiador	Importe
Diputación	
Ayuntamiento	
Otros (especificar)	
TOTAL	

Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula cuarta del convenio, expido el presente con el visto bueno del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, en..... a

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa.

En _____ a _____ de _____ de _____

Vº Bº

EL ALCALDE/SA

EL SECRETARIO/A

Fdo: _____

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.-

ANEXO III (JUSTIFICACIÓN)

D./Dª _____ Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento
de _____ (Ávila), con CIF (del Ayto.) _____

CERTIFICO:

1. Que el Ayuntamiento ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.
2. Que la subvención ha sido destinada a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requerida, que presta servicios durante 5 horas diarias en el Centro "Crecemos", así como el seguro de responsabilidad civil,
3. Qué se ha informado sobre la posibilidad de ampliación horaria hasta 8 horas y estos han comunicado si desean o no la misma (Adjuntar ficha de los padres)
4. O: Si han solicitado ampliación horaria. O : No han solicitado ampliación horaria
5. Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa.

En _____ a _____ de _____ de _____





Vº Bº

EL ALCALDE/SA

EL SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.-

ANEXO IV

Información adicional – Protección de Datos

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165

Correo-e: dpd@diputacionavila.es

Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@diputacionavila.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación:

Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos

Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es).

*Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento.**

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.

() Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.-

A.5.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a Asociaciones del Tercer Sector para "Proyectos, 2022. APROBACIÓN/DESESTIMACIÓN solicitudes (Expte. 679/2022. Dictamen 17.06.22).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (17.06.22) y de la correspondiente propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Jefe del Servicio (21.06.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el contenido de las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de





concurrencia competitiva dirigida a Asociaciones del Tercer Sector para "Proyectos, 2022".

Visto acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno (28.02.22), por el que se aprobaron las Bases -y anexos- de la convocatoria de subvención, Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva, para Asociaciones del Tercer Sector, "Proyectos" 2022 publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), Nº 53 de 17 de marzo de 2022.

Vistos los criterios establecidos en dichas Bases, e igualmente las solicitudes presentadas por las Asociaciones correspondientes, cuyo plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 18 de abril de 2022.

Vistos los informes presentados por los Técnicos en Animación Comunitaria de los CEAS, y teniendo en cuenta que la cantidad solicitada sobrepasa la existencia del crédito existente en la convocatoria, se establece la concesión de dicha subvención, reduciendo proporcionalmente el 38% del importe solicitado o del máximo a conceder, a cada Entidad.

Conocida fiscalización de la Intervención de Fondos (17.06.22) y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (17.06.22), **se ACUERDA:**

- PRIMERO.-** Tomar conocimiento de todas las solicitudes presentadas por las distintas Asociaciones.
- SEGUNDO.-** Aprobar el gasto de NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (98.858 euros), con cargo a la partida 2022 2310 48002 del Presupuesto Ordinario, ejercicio 2022.
- TERCERO.-** Estimar las solicitudes presentadas que a continuación -y como anexo I- se relacionan en la cuantía que igualmente se indica.
- CUARTO.-** Desestimar la solicitud presentada que a continuación -y como anexo II- se relaciona, ello, por no presentar la documentación completa requerida en las Bases.
- QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Familia, Dependencia y Oportunidades y a la Intervención de Fondos.
- SEXTO.-** Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Asociaciones Tercer Sector 2022 Concesión de subvenciones

ASOCIACION	CIF	Nº PROY. SOLIC.	DEMONIMACION PROY. SOLICI.	CANTIDAD SOLICITADA (Euros)	CANTIDAD MAXIMA A CONCEDER (Euros)	SUBV. CONCEDIDA (Euros)
Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de Barco de Ávila (AFABACO)	G05236690	2	Taller Ictus. Apoyo a Personas Afectadas	7.000	7.000	4.340
			Taller Alzheimer. Estimulación Cognitiva.			
Fundación para el Empleo (FUNDABEM)	G05163340	2	Orientación e inserción laboral	7.038,83	7.000	4.340
			Contenidos digitales que impulsan la actividad en el ámbito rural			





Asociación de Síndrome Down	G05106083	2	Taller de Jabones Naturales	3.900	3.900	2.418
			Formación en Cuidados Básicos y Primeros Auxilios			
PRONISA	G05005863	2	Vida independiente en el medio rural	7.000	7.000	4.340
			Accesibilidad cognitiva. Formación			
Asociación Fibromialgia de Arevalo (AFEMAR)	G05244348	2	Proyecto 1 Fisioterapia	6.797	6.797	4.214
			Proyecto 2 Psicologo			
Asociación Nuevo Amanecer	G05133475	2	Taller De Baile	3.000	3.000	1.860
			Taller De Fisioterapia			
Asociación Para la Integración Social de Personas con Discapacidad Intelectual Bajo Tiétar (AREDIS)	G05222484	2	Servicio Psicológico	8.000	7.000	4.340
			Asistente Personal			
RESPIRAVILA	G05179650	2	Servicio de Ocio Tiétar	9.199,68	7.000	4.340
			Apoyo a Familias. "Grupos dinámicos basados en lo importante"			
Asociación de Autismo	G05163795	2	Servicio de Ocio y asistencia personal	7.000	7.000	4.340
			Sensibilización a cerca del Trastorno			
Asociación Parálisis Cerebral y Patologías Afines (ASPACE)	G05157375	2	Servicio de Promoción para Menores con Discapacidad en la Provincia	7.500	7.000	4.340
			Servicio Asistencia Personal para Personas con Grandes Necesidades de Apoyo			
Asociación de Esclerosis Múltiple Abulense (ADEMA)	G05164678	1	Atención Integral Rural a Enfermos de Esclerosis Múltiple	9.620	3.500	2.170
Asociación Familiares y Amigos de Personas con Enfermedad Mental (FAEMA)	G05145123	2	Mi amiga la Tablet	7.000	7.000	4.340
			Terapia tecnológica			
Asociación Parkinson (APAVI)	G05163977	2	Fisioterapia para evitar el deterioro en la Enfermedad de Parkinson	7.000	7.000	4.340
			Conociendo el Parkinson			
Asociación Española Contra el Cáncer (AECC)	G28197564	2	Atención integral de vulnerabilidad en pacientes oncológicos y sus familias	8.000	7.000	4.340





			Atención psicosocial y acompañamiento a pacientes oncológicos y entorno afectivo de las comarcas en el Medio Rural de Ávila			
Asociación para la Lucha Contra Enfermedades Renales (ALCER)	G05007497	2	Atención sociosanitaria	8.000	7.000	4.340
			Apoyo social			
Asociación de Apoyo a Familias con Enfermedades Raras (AFERD)	G05255310	1	Bienestar Emocional en Enfermedades Raras	2.050	2.050	1.271
Grupo de Enfermos Alcohólicos Rehabilitados Abulense (GEARA)	G05009766	2	Programa de Rehabilitación – Reinserción Enfermos Alcohólicos	8.730,60	7.000	4.340
			Programa Quirón			
Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos Psíquicos de Arevalo (AFAEPA)	G05131594	1	Actividades De Ocio Para Personas Con Discapacidad Por Enfermedad Mental	3.500	3.500	2.170
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Cebreros (AFACEBREROS)	G05200084	2	Fisioterapia para Personas con Alzheimer	7.000	7.000	4.340
			Fisioterapia para Cuidadores			
Asociación ASPAYM	G47313838	2	Creando Oportunidades de Envejecimiento Activo para Personas Mayores	5.700	5.700	3.534
			Formación en Asistencia personal			
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Ávila (FAVILA)	G05142773	2	Atención en el Medio Rural 2022	8.000	7.000	4.340
			Detección Precoz en el Medio Rural			
Asociación para el Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad (ADISVATI)	G05185863	2	Asistente Personal	7.000	7.000	4.340
			Natación Adaptada			
LA CASA GRANDE	R0568081D	2	Programa Charlamos/ Cocinamos	7.000	7.000	4.340
			Programa Reciclado Creativo			
ABUPHI	G05226246	1	Somos provincia	5.850	3.500	2.170
ASESCA	G05008826	2	Proyecto 1 Revitalización	7.000	7.000	4.340
			Proyecto 2 Apoyo Activo			
ASABO	G67690255	2	Información/Difusión de la Asociación	3.000	3.000	1.860
			Acondicionamiento del local para charlas y atención			





Asociación De Familiares De Enfermos De Alzheimer De Arévalo Y Comarca (Afa Arévalo)	G05186770	2	Taller Envejecimiento Activo Y Prevención Demencia	5.500	5.500	3.410
			Taller Sensorial Y Psicomotriz			
TOTALES				176.386,11	159.447	98.858

ANEXO II

**Asociaciones Tercer Sector 2022
Desestimaciones**

Asociación	CIF	Nº PRO Y. SOLICITADO	DEMONIMACION PROY. SOLIC.	Cantidad solicitada (Euros)	Cantidad máxima a conceder (Euros)	MOTIVO DESESTIMACIÓN
Club Deportivo Popular Monte 12	G09670670	1	GREDOS PARA TODOS	7.000	0	Incompleta la documentación requerida en las Bases de la convocatoria
TOTALES		1		7.000	0	

A.6.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convocatoria de subvención en régimen de concurrencia competitiva dirigida a Asociaciones del Tercer sector para mantenimiento de Centros, 2022. APROBACIÓN del anticipo del 50% de la subvención concedida (Expte. 678/2022. Dictamen 17.06.22).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (17.06.22) y de la correspondiente propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Jefe del Servicio (21.06.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista de las BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN COMPETITIVO DIRIGIDO A ASOCIACIONES TERCER SECTOR PARA MANTENIMIENTO DE CENTROS 2022, en las que, en su apartado: "Justificación y pago de la subvención", establece, entre otras cuestiones: "Se anticipará el 50% previa solicitud de la cuantía de la subvención, con la resolución de concesión, sin necesidad de garantías".

Teniendo en cuenta que, por acuerdo de esta Junta de Gobierno (19.05.22), se aprobó la concesión de dichas subvenciones.

Vistas, las solicitudes de anticipo presentadas por las Entidades que han resultado beneficiarias de la Subvención y que se relacionan a continuación:





ASOCIACIÓN	CIF	CANTIDAD SOLICITADA (euros)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (euros)
LA CASA GRANDE	R0568081D	10.000	10.000
FUNDABEM	G05163340	10.000	10.000
SINDROME DOWN	G05106083	10.000	10.000
PRONISA	G05005863	10.000	10.000
ASESCA	G05008826	10.000	10.000
NUEVO AMANECER	G05133475	10.000	10.000
AREDIS	G05222484	10.000	10.000
AFA AREVALO	G05186770	10.000	10.000
ADISVATI	G05185863	10.000	10.000
TOTAL		90.000	90.000

Teniendo en cuenta que en los presupuestos ordinarios de gasto, ejercicio 2022, se consigna la partida 2310 48002 dotada de 90,000 para tal fin.

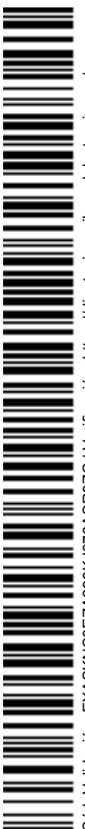
En su virtud, conocida fiscalización de la Intervención de Fondos (17.06.22) y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (17.06.22), se **ACUERDA:**

- PRIMERO.- Aprobar el anticipo del 50% de la subvención** concedida a las Entidades que a continuación se relacionan para Mantenimiento de Centros 2022, tal como consta en la cláusula "Justificación y pago de la subvención" de las Bases de convocatoria, cuyo detalle se recoge en el anexo.
- SEGUNDO.- Reconocer las obligaciones y ordenar el pago del 50%** de la subvención concedida a las citadas Entidades y Asociaciones en concepto de anticipo y siempre que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Familia, Dependencia y Oportunidades y a la Intervención de Fondos.**
- CUARTO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

ANEXO

ASOCIACIÓN	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (euros)	50% A ABONAR (euros)
LA CASA GRANDE	R0568081D	10.000	5.000
FUNDABEM	G05163340	10.000	5.000
SINDROME DOWN	G05106083	10.000	5.000
PRONISA	G05005863	10.000	5.000
ASESCA	G05008826	10.000	5.000
NUEVO AMANECER	G05133475	10.000	5.000
AREDIS	G05222484	10.000	5.000
AFA AREVALO	G05186770	10.000	5.000
ADISVATI	G05185863	10.000	5.000
TOTAL		90.000	45.000

A.7.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de Colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm.





Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2022, al Excmo. Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada para el apoyo al I Campeonato de Europa de 50 Km. Ultrafondo. APROBACIÓN (Expte. 1959/2022. Propuesta 13.06.22. Dictamen 17.06.22).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (13.06.22) y del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Juventud y Deporte (17.06.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Grupo Mixto-Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el borrador del Convenio de Colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, ejercicio 2022, al Excmo. Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada para el apoyo al I Campeonato de Europa de 50 Km. Ultrafondo -que se incluye como Anexo-.

Teniendo en cuenta que, por la Presidencia, se ordenó la incoación de expediente para la formalización de un Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada para el apoyo al I Campeonato de Europa de 50 Km. Ultrafondo.

Visto que se considera de interés provincial la formalización del citado Convenio. Conocido el informe en relación con el régimen jurídico aplicable al este convenio administrativo a suscribir con el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada (emitido por Jefe de Servicio de Secretaría General - 24.04.22-).

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio, firmada por el Jefe de Servicio en funciones- y la memoria que determina el impacto económico del mismo, firmada por el Técnico del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, que se incluyen en el expediente del que forma parte este documento.

Visto que en los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2022 se consigna la partida 3410/46204, dotada con 60.000,00 euros, para este fin.

Considerando que el art. Artículo 48 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector público atribuye la potestad para celebrar Convenios a todas las Administraciones Públicas, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia y que el artículo 111 del RD. Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

*En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos, y ratificando dicha propuesta (13.06.22) y (17.06.22) dictamen, se **ACUERDA:***

PRIMERO.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2022, al Excmo. Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada para el apoyo al I Campeonato de Europa de 50 Km. Ultrafondo, autorizando su firma al Sr. Presidente, tal y como consta en el anexo.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y ss.





de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2022, AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA PARA EL APOYO AL I CAMPEONATO DE EUROPA DE 50 KM ULTRAFONDO

En Ávila.

REUNIDOS

De una parte, don Carlos García González, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 apdo.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

De otra, don Juan Pablo Martín Martín, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. apdo.b) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, a tal efecto,

EXPONEN

Que la Diputación Provincial de Ávila tiene entre sus objetivos la promoción cultural en los municipios de la provincia y reconoce la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo cultural y deportivo dentro de sus ámbitos de competencia.

Que el Sotillo de la Adrada será sede del I Campeonato de Europa de 50 km Ultrafondo.

Que La Diputación Provincial de Ávila y el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada comparten interés institucional en la promoción del deporte y en la potenciación de la imagen de la provincia y el municipio, respectivamente, como destino turístico vinculado a esa práctica deportiva en un entorno natural y paisajístico de primer nivel.

Que el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada aceptó la propuesta de la European Athletics, IAU, de la Real Federación Española de Atletismo y del Club Ecodeporte para presentar su candidatura a albergar el I Campeonato de Europa de 50 km Ultrafondo, la cuál resultó ser elegida a nivel internacional.

Que la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada son conscientes de la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos que contribuyan a hacer realidad los objetivos programados dentro de un espíritu de colaboración y con el fin de aportar un mayor carácter institucional a la actividad señalada acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y el Excmo. Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada para el apoyo al I Campeonato de Europa de 50 km Ultrafondo a celebrarse en el municipio.

SEGUNDA.

La Diputación de Ávila se compromete a aportar, para el año 2022, la cantidad de sesenta mil euros (60.000,00 euros) con cargo a la partida presupuestaria 3410/46204 del presupuesto ordinario de gastos de 2022, destinada al apoyo al I Campeonato de Europa de 50 km Ultrafondo de Sotillo de la Adrada.

TERCERA.

El Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada se compromete a que en toda la publicidad impresa, telemática o audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área, con un tamaño igual al del escudo o logo Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, en todas las actuaciones objeto del presente Convenio.

CUARTA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y finalizará una vez realizada la actividad objeto del convenio, concluyendo en todo caso el 31 de diciembre de 2022, salvo denuncia expresa de





cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo. No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA. Dicha aportación será abonada previa la correspondiente justificación de los gastos producidos mediante la aprobación de facturas, certificándose su abono y que las mismas no han sido subvencionadas por otras entidades y siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La documentación justificativa constará de una memoria de las actividades desarrolladas y los objetivos conseguidos. Constará, así mismo, de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

Certificado del/de la secretario/a-interventor/a del Ayuntamiento que acredite que se ha destinado la subvención para la finalidad que fue concedida, con una relación clasificada de ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Certificado del secretario/a-interventor/a del Ayuntamiento que acredite que todos los gastos derivados de la actividad se han llevado a cabo atendiendo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. -

- Certificado del/de la secretario/a-interventor/a del Ayuntamiento donde conste la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido más subvenciones para financiar dichos gastos.

Serán gastos subvencionables aquellos que indubitadamente correspondan a la actividad deportiva vinculada al Campeonato y a su difusión o los de prevención de riesgos sanitarios durante la celebración de la prueba:

- Servicios técnicos propios de la actividad (Inscripción y dorsales, cronometraje y clasificaciones).
- Gastos relacionados con requisitos legales y normativa federativa (Seguros, tasas federativas, jueces árbitros,...) Publicidad de la prueba.
- Montaje del circuito (Vallado, conos, parque de salida y meta, megafonía, carpas, WC portátiles)
- Avituallamiento entregado a los participantes.
- Trofeos y medallas.
- Asistencia médica y prevención de riesgos sanitarios (Soporte vital básico o avanzado)

No serán subvencionables los gastos de protocolo y los relativos a inversión o infraestructuras fijas, así como los de catering o similares que se contraten con objeto de actos de presentación o clausura de la prueba y los premios en especie.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 30 de noviembre de 2022, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

SÉPTIMA.

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados."





A.8.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2022. ESTIMACIÓN/DESESTIMACIÓN solicitudes (Expte. 90/2022. Propuesta 26.05.22. Dictamen 17.06.22).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (26.05.22) y del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Juventud y Deporte (17.06.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Grupo Mixto-Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno (28.03.22), por el que se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones, mediante régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico 2022, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de 26 de abril de 2022.

Visto, igualmente, que en los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2022, se consigna la partida 3410/76200 destinada a la concesión de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, por importe de 100.750,00 euros.

Considerando que el plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila", y habiendo finalizado el mismo el día 11 de mayo de 2022. A la vista de las solicitudes presentadas en plazo por los Ayuntamientos de la provincia.

*En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (30.05.22), y ratificando dicha propuesta (26.05.22) y dictamen (17.06.22), se **ACUERDA:***

PRIMERO.- *Tomar conocimiento de las solicitudes presentadas en plazo -y fuera de plazo- por los Ayuntamientos de la provincia, para su inclusión en la Convocatoria de subvención, mediante régimen de concurrencia competitiva, dirigida a los Ayuntamientos y/o Entidades Locales Menores de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila con una población de menos de 300 para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico.*

SEGUNDO.- Aprobar *las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos para la "adquisición de equipamiento deportivo" que a continuación -ANEXO I - se relacionan en la cuantía que asimismo se indica.*

TERCERO.- DESESTIMAR *las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que se relacionan en el ANEXO II, al no ajustarse a las bases de la convocatoria ("...podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, con una población de menos de 300 habitantes conforme al Padrón municipal de 1 de enero de 2021...").*

CUARTO.- DESESTIMAR *la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Herreros de Suso, (NIF P0509400H) con Registro de Entrada 2022-E-RE-3491 de 13/05/2022, al haberse presentado fuera del plazo establecido.*





QUINTO.- *Aprobar el gasto por importe de setenta y dos mil setecientos cincuenta euros (72.750,00 euros) para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria a los Ayuntamientos y/o Entidades Locales Menores con cargo a la partida presupuestaria 3410/76200 del vigente presupuesto.*

SEXTO.- *Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, y a la Intervención de Fondos.*

ANEXO I

AYUNTAMIENTO	HAB	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO y LÚDICO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN (euros)	APORTACIÓN AYTO. (euros)	IMPORTE SOLICITADO (euros)
ALBORNOS	172	BALANCINES	750	750	1500
ALDEASECA	219	COLUMPIOS	750	750	1500
AMAVIDA	128	COLUMPIOS, TOBOGANES, BALANCINES	750	750	1500
AREVALILLO	67	APARATOS DE GIMNASIA PARA MAYORES	750	750	1500
AVEINTE	82	COLUMPIOS, TOBOGANES	750	750	1500
BALBARDA	40	COLUMPIOS; JUEGOS DE MUELLE; BALANCINES	750	750	1500
BECEDAS	183	COLUMPIOS; TOBOGANES; APARATOS BIOSALUDABLES INFANTILES	750	750	1500
BECEDILLAS	77	CANASTAS DE BALONCESTO	750	750	1500
BERCIAL DE ZAPARDIEL	195	COLUMPIOS; BALANCINES	750	750	1500
BERNUY ZAPARDIEL	90	JUEGOS MUELLE; BALANCINES	750	750	1500
BLASCOMILLÁN	181	COLUMPIOS	750	750	1500
BLASCOSANCHO	101	COLUMPIOS	750	750	1500
BOHOYO	231	COLUMPIOS; TOBOGANES; JUEGOS DE MUELLE	750	750	1500
BONILLA DE LA SIERRA	131	APARATOS DE GIMNASIA PARA MAYORES	750	750	1500
BRABOS	42	COLUMPIOS; TOBOGANES;	750	750	1500
BULARROS	63	APARATOS DE GIMNASIA PARA MAYORES	750	750	1500
CABEZAS DE ALAMBRE	160	APARATOS DE GIMNASIA PARA MAYORES	750	750	1500
CABEZAS DEL POZO	68	APARATOS DE GIMNASIA PARA MAYORES	750	750	1500
CABEZAS DEL VILLAR	257	TATAMIS	750	750	1500
CABIZUELA	80	COLUMPIOS	750	750	1500
CANALES	39	CANASTAS DE BALONCESTO	750	750	1500
CANTIVEROS	100	POSTES Y REDES DE TENIS; ELEMENTOS DIRIGIDOS A FACILITAR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA O CAPACIDADES DIFERENTES.	750	750	1500
CASAS DEL PUERTO	83	PARQUES INFANTILES ADAPTADOS	750	750	1500
CASASOLA	68	APARATOS DE GIMNASIA PARA MAYORES; ELEMENTOS MULTIJUEGO	750	750	1500
CEPEDA DE LA MORA	70	COLUMPIOS; TOBOGANES; JUEGOS DE MUELLE	750	750	1500





		ELEMENTOS DIRIGIDOS A FACILITAR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES A PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA O CAPACIDADES DIFERENTES.			
CISLA	104		750	750	1500
COLLADO DE CONTRERAS	158	TATAMIS	750	750	1500
COLLADO DEL MIRÓN	29	TOBOGANES	750	750	1500
CONSTANZANA	107	COLUMPIOS	750	750	1500
DIEGO CARPIO	117	APARATOS DE GIMNASIA PARA MAYORES	750	750	1500
DONJIMENO	72	CANASTAS BALONCESTO	750	750	1500
DONVIDAS	30	COLUMPIOS	750	750	1500
E.L.M. BLACHA	64	JUEGOS RECORRIDO; JUEGOS ESCALADA INFANTILES	750	750	1500
EL BOHODÓN	117	CANASTAS BALONCESTO; JUEGOS DE RECORRIDO, ELEMENTOS MULTIJUEGO, BALANCINES	750	750	1500
EL HORNILLO	281	APARATOS DE GIMNASIA PARA MAYORES; APARATOS BIOSALUDABLES INFANTILES	750	750	1500
EL LOSAR DE BARCO	109	COLUMPIOS; TOBOGANES; JUEGOS DE ESCALADA INFANTILES	750	750	1500
EL PARRAL	61	TATAMIS, COLCHONETAS DE GIMNASIA	750	750	1500
ESPINOSA DE LOS CABALLEROS	109	POSTES Y REDES DE VOLEIBOL/PADEL - COMPROBAR LA FIRMA	750	750	1500
FUENTE EL SAUZ	157	POSTES Y REDES TENIS; TOBOGANES	750	750	1500
FUENTES DE AÑO	96	COLUMPIOS	750	750	1500
GALLEGOS DE ALTAMIROS	63	COLUMPIOS; TOBOGANES; APARATOS BIOSALUDABLES INFANTILES	750	750	1500
GALLEGOS DE SOBRINOS	36	COLUMPIOS; TOBOGANES	750	750	1500
GEMUÑO	147	APARATOS DE GIMNASIA PARA MAYORES; APARATOS BIOSALUDABLES INFANTILES	750	750	1500
GILBUENA	60	APARATOS DE GIMNASIA PARA MAYORES; APARATOS BIOSALUDABLES INFANTILES	750	750	1500
GIMIALCÓN	74	APARATOS DE GIMNASIA PARA MAYORES	750	750	1500
GOTARRENDURA	169	CANASTAS DE BALONCESTO; JUEGO DE MUELLE	750	750	1500
GUTIERRE MUÑOZ	71	PORTERÍAS DE FÚTBOL	750	750	1500
HIGUERA DE LAS DUEÑAS	266	APARATOS DE GIMNASIA PARA MAYORES; COLUMPIOS	750	750	1500
HOYOCASERO	278	POSTES Y REDES DE VOLEIBOL, TENIS Y PADEL; BALANCINES	750	750	1500
HURTUMPASCUAL	45	APARATOS DE GIMNASIA PARA MAYORES;	750	750	1500
JUNCIANA	40	COLUMPIOS; TOBOGANES	750	750	1500
LA SERRADA	134	APARATOS DE GIMNASIA PARA MAYORES	750	750	1500
LA TORRE	219	JUEGOS DE ESCALADA INFANTILES	750	750	1500
MALPARTIDA DE CORNEJA	90	COLUMPIOS	750	750	1500





MAMBLAS	202	ELEMENTOS MULTIJUEGO	750	750	1500
MANCERA DE ARRIBA	72	APARATOS DE GIMANSIA PARA MAYORES	750	750	1500
MANJABÁLAGO Y ORTIGOSA	21	COLUMPIOS; TOBOGANES	750	750	1500
MARLÍN	32	ELEMENTOS MULTIJUEGO	750	750	1500
MARTÍNEZ	111	COLUMPIOS	750	750	1500
MEDINILLA	104	COLUMPIOS, TOBOGANES, JUEGOS DE MUELLE, BALANCINES.	750	750	1500
MENGAMUÑOZ	59	COLUMPIOS, TOBOGANES, JUEGOS DE MUELLE	750	750	1500
MESEGAR DE CORNEJA	57	JUEGOS DE ESCALADA IINFANTILES; BALANCINES	750	750	1500
MIRONCILLO	105	TOBOGANES	750	750	1500
MIRUEÑA DE LOS INFANZONES	84	JUEGOS ESCALADA INFANTILES	750	750	1500
MUÑICO	80	CANASTAS DE BALONCESTO; POSTES Y REDES TENIS	750	750	1500
MUÑOGRANDE	71	COLUMPIOS Y TOBOGANES	750	750	1500
MUÑOPEPE	99	PARQUES INFANTILES ADAPTADOS	750	750	1500
MUÑOSANCHO	91	COLUMPIOS, TOBOGANES	750	750	1500
MUÑOTELLO	66	PORTERIAS DE FÚTBOL	750	750	1500
NARRILLOS DEL REBOLLAR	38	PORTERÍAS FÚTBOL; CANASTAS BALONCESTO, POSTES Y REDES TENIS	750	750	1500
NARROS DEL CASTILLO	159	COLUMPIOS; JUEGOS DE RECORRIDO	750	750	1500
NAVACEPEDILLA DEL CORNEJA	91	JUEGOS DE ESCALADA INFANTILES	750	750	1500
NAVAESCURIAL	46	ELEMENTOS DIRIGIDOS A FACILITAR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES A PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA O CAPACIDADES DIFERENTES	750	750	1500
NAVALACRUZ	221	COLUMPIOS	750	750	1500
NAVALPERAL DEL TORMES	87	COLUMPIOS; TOBOGANES	750	750	1500
NAVAQUESERA	22	PORTERIAS DE FÚTBOL; JUEGOS DE RECORRIDO	750	750	1500
NAVARREDONDILLA	175	JUEGOS DE MUELLE	750	750	1500
NAVARREVISCA	272	PARQUES INFANTILES ADAPTADOS	750	750	1500
NAVATALGORDO	243	POSTES Y REDES VOLEIBOL/TENIS	750	750	1500
NAVATEJARES	55	PARQUES INFANTILES ADAPTADOS	750	750	1500
NIHARRA	188	COLUMPIOS; TOBOGANES	750	750	1500
ORBITA	73	COLUMPIOS	750	750	1500
PADIERNOS	280	APARATOS DE GIMNASIA PARA MAYORES.	750	750	1500
PAJARES DE ADAJA	137	COLUMPIOS	750	750	1500
PAPATRIGO	228	APARATOS DE GIMNASIA PARA MAYORES; COLUMPIOS	750	750	1500
PASCUALCOBO	41	COLUMPIOS; TOBOGANES	750	750	1500
PEDRO-RODRÍGUEZ	135	COLUMPIOS	750	750	1500
PEGUERINOS	273	REDES FÚTBOL; TOBOGANES; BALANCINES	750	750	1500
PEÑALBA DE ÁVILA	116	ELEMENTOS MULTIJUEGO	750	750	1500





POVEDA	38	CANASTAS DE BALONCESTO	750	750	1500
PUERTO CASTILLA	114	POSTES Y REDES TENIS	750	750	1500
RIOCABADO	131	COLUMPIOS, TOBOGANES	750	750	1500
RIOFRIO	196	COLUMPIOS	750	750	1500
RIVILLA DE BARAJAS	67	JUEGOS DE RECORRIDO, JUEGOS DE ESCALADA INFANTILES	750	750	1500
SALOBRAL	118	CANASTAS DE BALONCESTO, COLUMPIOS, COLCHONETAS DE GIMNASIA	750	750	1500
SALVADIOS	67	COLUMPIOS	750	750	1500
SAN BARTOLOME DE BEJAR	44	PORTERÍAS FÚTBOL; COLUMPIOS, TOBOGANES, BALANCINES.	750	750	1500
SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL	45	ELEMENTOS MULTIJUEGO	750	750	1500
SAN GARCÍA DE INGELMOS	71	APARATOS DE GIMANSIA PARA MAYORES	750	750	1500
SAN JUAN DE GREDOS	255	PORTERIAS DE FÚTBOL; CANASTAS BALONCESTO; POSTES Y REDES TENIS/PADEL	750	750	1500
SAN JUAN DE LA ENCINILLA	74	COLUMPIOS, TOBOGANES	750	750	1500
SAN JUAN DEL MOLINILLO	206	APARATOS DE GIMANSIA PARA MAYORES	750	750	1500
SAN JUAN DEL OLMO	85	CANASTAS DE BALONCESTO; APARATOS DE GIMNASIA PARA MAYORES; TATAMIS, COLCHONETA GIMNASIA.	750	750	1500
SAN LORENZO DE TORMES	33	TOBOGANES, JUEGOS DE ESCALADA INFANTILES	750	750	1500
SAN MIGUEL DE CORNEJA	53	COLUMPIOS Y TOBOGANES	750	750	1500
SAN MIGUEL DE SERREZUELA	112	COLUMPIOS, JUEGOS DE MUELLE	750	750	1500
SAN VICENTE DE ARÉVALO	172	COLUMPIOS	750	750	1500
SANTA CRUZ DE PINARES	162	CANASTAS DE BALONCESTO, COLUMPIOS, TOBOGANES, TATAMIS.	750	750	1500
SANTA Mª DE LOS CABALLEROS	66	COLUMPIOS; TOBOGANES; BALANCINES	750	750	1500
SANTA Mª DEL ARROYO	105	POSTES Y REDES TENIS; ELEMENTOS MULTIJUEGO; APARATOS BIOSALUDABLES INFANTILES	750	750	1500
SANTIAGO DEL COLLADO	168	COLUMPIOS; TOBOGANES; ELEMENTOS MULTIJUEGOS	750	750	1500
SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS	72	TATAMIS	750	750	1500
SANTO TOMÉ DE ZABARCOS	69	COLUMPIOS; TOBOGANES	750	750	1500
SERRANILLOS	245	COLUMPIOS; JUEGOS DE MUELLE; BALANCINES	750	750	1500
SINLABAJOS	141	CANASTAS DE BALONCESTO; POSTES Y REDES TENIS/VOLEIBOL	750	750	1500
SOLANA DE ÁVILA	112	PARQUES INFANTILES ADAPTADOS	750	750	1500
SOLANA DE RIOALMAR	145	JUEGOS DE ESCALADA INFANTILES	750	750	1500
SOLTAVO	230	TOBOGANES, BALANCINES	750	750	1500
TÓRTOLES	47	PORTERÍAS DE FÚTBOL	750	750	1500





UMBRIAS	103	JUEGOS DE RECORRIDO	750	750	1500
VADILLO DE LA SIERRA	58	APARATOS DE GIMNASIA PARA MAYORES; APARATOS BIOSALUDABLES INFANTILES	750	750	1500
VEGA DE SANTA MARÍA	71	COUMPIOS; JUEGOS DE MUELLE	750	750	1500
VELAYOS	212	COLUMPIOS; ELEMENTOS MULTIJUEGO	750	750	1500
VILLAFRANCA DE LA SIERRA	141	CANASTAS DE BALONCESTO	750	750	1500
VILLANUEVA DE GÓMEZ	116	PORTERÍAS DE FÚTBOL	750	750	1500
VILLANUEVA DEL ACERAL	105	TOBOGANES	750	750	1500
VILLANUEVA DEL CAMPILLO	107	APARATOS DE GIMANSIA PARA MAYORES; APARATOS BIOSALUDABLES INFANTILES	750	750	1500
VILLAR DE CORNEJA	37	APARATOS DE GIMNASIA PARA MAYORES;	750	750	1500
VILLATORO	159	APARATOS BIOSALUDABLES INFANTILES	750	750	1500
VIÑEGRA DE MORAÑA	50	COLUMPIOS; TOBOGANES	750	750	1500
ZAPARDIEL DE LA CAÑADA	85	COLUMPIOS; TOBOGANES	750	750	1500
ZAPARDIEL DE LA RIBERA	100	COLUMPIOS, TOBOGANES	750	750	1500
		TOTAL	72750	72750	145500

ANEXO II

AYUNTAMIENTO	HABITANTES	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
CARDEÑOSA	427	MAS DE 300 HABITANTES
CRESPÓS	494	MAS DE 300 HABITANTES
CUEVAS DEL VALLE	514	MAS DE 300 HABITANTES
EL ARENAL	943	MAS DE 300 HABITANTES
GUISANDO	522	MAS DE 300 HABITANTES
HERREROS DE SUSO	131	FUERA DE PLAZO
LA ADRADA	2757	MAS DE 300 HABITANTES
LA HORCAJADA	495	MAS DE 300 HABITANTES
LANZAHITA	815	MAS DE 300 HABITANTES
MAELLO	636	MAS DE 300 HABITANTES
MINGORRIA	377	MAS DE 300 HABITANTES
NAVAHONDILLA	358	MAS DE 300 HABITANTES
NAVALPERAL DE PINARES	765	MAS DE 300 HABITANTES
NAVALUENGA	2135	MAS DE 300 HABITANTES
NAVARREDONDA DE GREDOS	424	MAS DE 300 HABITANTES
PEDRO BERNARDO	807	MAS DE 300 HABITANTES
POYALES DEL HOYO	428	MAS DE 300 HABITANTES
SAN BARTOLOME DE PINARES	521	MAS DE 300 HABITANTES
SAN PEDRO DEL ARROYO	445	MAS DE 300 HABITANTES
SANTA MARIA DEL CUBILLO	314	MAS DE 300 HABITANTES
VILLAREJO DEL VALLE	332	MAS DE 300 HABITANTES





A.9.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS: Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, para la contratación temporal de trabajadores, preferentemente eventuales agrarios, desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social. APROBACIÓN justificaciones Ayuntamientos (Expte. 35/2022. Propuesta 23.06.22).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Jefe del Servicio de Cooperación Económica Local (23.06.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Grupo Mixto-Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del Decreto de 10 de febrero de 2022, del Presidente de la Diputación de Ávila, avocando la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, por el que se concede subvención directa a los Ayuntamientos de los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila, por un importe total de 244.201,75 euros, distribuidos entre ellos según el Anexo, con el objeto de que contraten temporalmente trabajadores, preferentemente eventuales agrarios, desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, estableciendo una serie de condiciones y requisitos a aceptar por los beneficiarios en su aceptación de la subvención.

Visto, asimismo, el Decreto de 8 de marzo de 2022, del Presidente de la Diputación de Ávila, avocando la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, en el que, vistas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos beneficiarios, aceptando la subvención y sometiéndose a las condiciones y requisitos impuestos en la concesión de aquella, reconoce la obligación y ordena el pago de las cantidades concedidas en concepto de anticipo del 100% de la subvención.

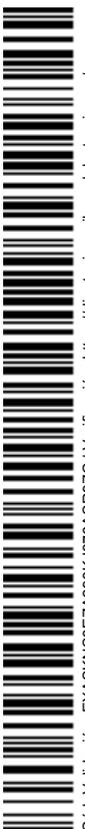
Vista la justificación presentada por los municipios relacionados en el Anexo, realizada en plazo, y comprobado por el Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras que la misma cumple con las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

*En virtud de cuanto antecede, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (27.06.22) y ratificando la citada propuesta (23.06.22), **se ACUERDA:***

PRIMERO.- APROBAR la justificación presentada por los Ayuntamientos relacionados en el Anexo, correspondiente a la subvención directa a los Ayuntamientos de los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila, con el objeto de que contraten temporalmente trabajadores, preferentemente eventuales agrarios, desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, concedida por Decreto de 10 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cooperación Económica Local y a la Intervención de Fondos.

TERCERO.- NOTIFICAR a los interesados el presente Acuerdo, conforme disponen los artículos 40





y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

Nº EXPTE 2022	MUNICIPIO	TOTAL SUBVENCIÓN (euros)	GASTOS A JUSTIFICAR (euros)	IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO (euros)
782	ALDEASECA	2.591,00	23.279,84	24.426,20
736	BARROMAN	4.534,25	40.739,72	40.776,33
746	BERCIAL DE ZAPARDIEL	9.068,50	81.479,44	81.552,66
735	CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	647,75	5.819,96	5.825,19
740	CONSTANZANA	1.295,50	11.639,92	11.866,00
846	CUEVAS DEL VALLE	3.238,75	29.099,8	31.942,28
864	EL HORNILLO	3.886,50	34.919,76	37.049,67
800	FUENTE EL SAUZ	2.591,00	23.279,84	23.300,76
801	FUENTES DE AÑO	3.238,75	29.099,8	29.125,95
1018	GAVILANES	1.295,50	11.639,92	12.432,24
913	GUISANDO	7.125,25	64.019,56	67.781,74
737	HORCAJO DE LAS TORRES	12.955,00	116.399,2	132.507,79
749	LANZAHITA	3.886,50	34.919,76	36.329,78
760	MOMBELTRAN	7.125,25	64.019,56	71.240,33
839	MUÑOSANCHO	1.295,50	11.639,92	11.812,99
783	NARROS DE SALDUEÑA	647,75	5.819,96	6.106,55
748	PAJARES DE ADAJA	647,75	5.819,96	6.106,55
739	PALACIOS DE GODA	1.295,50	11.639,92	11.644,24
745	PAPATRIGO	1.295,50	11.639,92	12.213,10
759	PEDRO RODRIGUEZ	2.591,00	23.279,84	23.315,84
758	POYALES DEL HOYO	7.125,25	64.019,56	71.577,84
806	RASUEROS	3.238,75	29.099,8	29.125,95
733	SINLABAJOS	1.295,50	11.639,92	12.193,53
845	VILLAREJO DEL VALLE	4.534,25	40.739,72	45.595,39
	TOTAL	87.446,25		835.848,90

A.10.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para el equipamiento y mantenimiento de centros y locales habilitados para la tercera edad 2021. APROBACIÓN justificación y abono de la subvención, denegaciones y renunciaciones (Expte. 797/2021. Propuesta 27.06.22).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la correspondiente propuesta de acuerdo (conformada por la Diputada delegada del Área) del Jefe del Servicio (27.06.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los nueve que de





derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno (14.02.22) por el que se concedió una subvención a los Ayuntamientos con destino al equipamiento y mantenimiento de Centros y Locales habilitados para la Tercera Edad, por importe de 71.952,00 euros.

Visto, igualmente, el Decreto nº 2022-0666 del 16 de marzo de 2022, por el que, resolviendo un recurso de reposición, se concedió al Ayuntamiento de Martiherrero una subvención, por importe de 550,00 euros.

Visto que en los presupuestos generales de Diputación, se consigna la partida presupuestaria nº 2313/46203 del año 2022.

Considerando que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizaba el día 31 de enero del 2022.

Vista la justificación presentada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y resultando que la documentación presentada es conforme.

En virtud de cuanto antecede, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (28.06.22) y ratificando la presente propuesta (27.06.22), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la justificación emitida, reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención a los Ayuntamientos relacionados que han justificado la totalidad de la subvención concedida, y en la cuantía establecida, siempre que se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

SUBVENCIÓN LOCALES DE TERCERA EDAD 2021						
AYUNTAMIENTO	CIF	CONCEPTO		Subvención CONCEDIDA (euros)	Importe JUSTIFICADO (euros)	Importe a pagar DIPUTACIÓN (euros)
		EQUIPAMIENTO	MANTENIMIENTO			
Arevalillo	P0501500C	mesas, sillas , radiadores.		550,00	1.144,66	550,00
Arévalo	P0501600A		Gastos corrientes: luz, gas	550,00	9.050,27	550,00
Barromán	P0502300G	Sillas y cortinas		550,00	1.727,55	550,00
Becedillas	P0502500B	Proyector, pantalla, micrófono y altavoces.		550,00	1.510,08	550,00
Bonilla de la Sierra	P0503800E	estufa de Leña		550,00	2.994,75	550,00
Brabos	P0520600H	Mobiliario y sillas		550,00	2.006,64	550,00
Burgohondo	P0504100I	Frigorífico,mes as,olla,jarras, casos y bandejas		202,00	733,28	202,00
Cabezas de Alambre	P0504200G		Humedades y friso de Madera	550,00	2.557,64	550,00
Cabizuela	P0504500J		Friso humedades	550,00	1.421,75	550,00
Candeleda	P0504700F	Mobiliario y materiales del aula	Electricidad, limpieza y fotocopias	550,00	2.922,49	550,00
Cardenosa	P0504900B	Reposición utensilios del comedor		550,00	2.074,98	550,00





Casillas	P0505500I	3 pedaleador Fitness, 1 paralelas plegables con rampa, 1 equipo informático completo.	Reparación avería agua (Red distribución y termo)	550,00	1.615,53	550,00
Cebreros	P0505700E	Gasoli, telefono ,mantenimient o ascensor y alarma		550,00	2.072,09	550,00
Cepeda la Mora	P0505800C		quitar humedades salón y pasillo.	550,00	3.186,41	550,00
Cillán	P0505900A		Gasóleo y luz	550,00	1.417,88	550,00
Collado de Contreras	P0506200 E	Muebles de cocina		550,00	1.782,33	550,00
Crespos	P0506500H		Luz y gas	550,00	5.839,15	550,00
Diego del Carpio	P0527200J	Cafeteras, mesas.		550,00	2.746,70	550,00
Donjimeno	P0506900J		Cambio de tarima	550,00	1.494,35	550,00
El Arenal	P0501300F	Bomba de calor y frío		550,00	3.692,92	550,00
El Bohodón	P0503600I	Arreglo de cafetera	Gasoil, luz,	550,00	1.578,93	550,00
El Barraco	P0502200I	Equipo llamada vía radio y enchufes		550,00	2.112,09	550,00
El Fresno	P0507600E	Encimera cocina		550,00	1.233,63	550,00
El Mirón	P0512900B		reparación de Tejado	550,00	1.331,00	550,00
El Tiemblo	P0524100E		Gasóleo y luz	550,00	1.299,87	550,00
Espinosa de Los Caballeros	P0507200D	calefacción		550,00	1.894,87	550,00
Flores de Ávila	P0507300B		Ventanas	550,00	1.749,66	550,00
Fontiveros	P0507400J	Medidor aire y purificador aire		550,00	2.129,60	550,00
Gallegos de Sobrino	P0508000G	sillas, megafonía , altavoces y micrófonos.		550,00	1.200,00	550,00
Garganta del Villar	P0508100E		arreglo de Suelo	550,00	1.128,00	550,00
Gutierre-Muñoz	P0509000F	televisión	Pintura iluminación	550,00	1.471,00	550,00
Horcajada, La	P0509700A		Energía eléctrica	550,00	1.291,84	550,00
Hoyo de Pinares	P0510200I		Gasoil	550,00	2.310,00	550,00
Hoyos del Espino	P0510500B		Gasoil y luz	550,00	1.941,52	550,00
La Adrada	P0500200A		Pintura del interior del Centro de Día, paredes y techos	550,00	4.598,00	550,00
La Colilla	P0506100G	Mesas y sillas		550,00	2.589,40	550,00
Langa	P0510900D	Sanitarios baño		550,00	2.198,45	550,00
Lanzahita	P0511000B	Lavavajillas	Persianas, puertas y pintura	550,00	2.084,70	550,00
Las Navas del Marqués	P0516800J	Mesas		550,00	2.068,00	550,00





Maello	P0511500A		Luz, pelet	550,00	1.444,55	550,00
Martinez	P0512200G	Cocina de gas, campana extractora.		550,00	1.967,94	550,00
Mesegar de Corneja	P0512600H		pintura exterior, canalones	550,00	1.780,00	550,00
Mijares	P0512700F		Suministro gasóleo para calefacción y mantenimiento ascensor del edificio Tercera Edad.	550,00	2.346,79	550,00
Mingorria	P0512800D		Reparación tejado,goteras,s ustitución tejas	550,00	1.125,30	550,00
Mirueña de los Infanzones	P0513100H		Quitar humedades	550,00	1.280,00	550,00
Mombeltran	P0513200F		Arreglo de inmueble	550,00	1.101,10	550,00
Muñico	P0513600G	ventanas PVC	instalación de ventanas y pintura	550,00	1.500,00	550,00
Muñogrande	P0513900A		Puerta y arreglos	550,00	2.000,00	550,00
Narrillos del Alamo	P0514400A		pintura, alumbrado.	550,00	2.178,29	550,00
Nava de Arévalo	P0515200D		paredes con tarimas laminadas	550,00	2.083,54	550,00
Navadijos	P0515400J		arreglo baños, conexión agua	550,00	2.374,14	550,00
Navalosa	P0516000G	Radiadores Eléctricos		550,00	1.846,76	550,00
Navalperal de Pinares	P0516100E		Ascensor y electricidad	550,00	2.134,53	550,00
Navaluenga	P0516300A	Cocina de gas y mobiliario	Pintura y carpintería (arreglo de varias puertas)	550,00	1.315,97	550,00
Navaquesera	P0516400I	Alicatado de baño y sanitarios		550,00	2.238,50	550,00
Navarredonda de Gredos	P0516500F		Energía eléctrica	550,00	1.935,30	550,00
Navatalgordo	P0516900H		Luz y gasoil	550,00	1.101,80	550,00
Niharra	P0517200B		Mesas y sillas	440,00	1.018,25	440,00
Orbita	P0517400H	Sillas, estantería, TV	Suelo	550,00	1.100	550,00
Padiernos	P0517600C		Instalación bomba de frío - calor	550,00	2.504,70	550,00
Palacios de Goda	P0517800I		Luz gasoil	550,00	2.555,14	550,00
Pascualcobo	P0518100C		reparación cubierta tejado	550,00	2.662,00	550,00
Pedro Bernardo	P0518200A		Pladur en techo, reposición de lámpara , pintura paredes,alicatad o cocina.	550,00	1.210,00	550,00
Pedro Rodriguez	P0518300I		Ampliación y arreglo humedades	550,00	2.700	550,00
Peñalba de Ávila	P0518500D	Muebles,radia dores	pintura	550,00	2.069,10	550,00
Piedralaves	P0518700J		Suministro eléctrico.	550,00	2.187,13	550,00





Poyales del Hoyo	P0518900F		Combustible calefacción	550,00	1.109,80	550,00
Rasueros	P0519300H		Ventanas	550,00	1.909,38	550,00
Salvadios	P0519800G		Pintura del local y reparación	550,00	1.464,10	550,00
San Esteban del Valle	P0520700F	Estufa y mesas		412,00	1.293,01	412,00
San Juan de la Nava	P0521100H		Luz y pintura	550,00	1.366,25	550,00
San Juan del Molinillo	P0521200F	Estufa pelet		550,00	2.685,01	550,00
San Martín del Pimpollar	P0521600G	Compra de mesas y sillas	Cambio de ventanas	550,00	1.219,40	550,00
San Miguel de Corneja	P0521700E	Karaoke, material informático, tensiómetro y calefactores.		550,00	1.475,41	550,00
San Miguel de Serrezuela	P0521800C	proyector cine		550,00	2.212,18	550,00
San Vicente de Arévalo	P0523100F		Tarima en suelo	550,00	2.722,50	550,00
Sanchidrian	P0520400C	Toldos y estores		550,00	1.430,62	550,00
Santa M ^a del Tiétar	P0522700T		Saneamiento de humedades y pintura de la entrada e interior del local.	273,00	992,20	273,00
Santa María del Arroyo	P0522400A	Instalación caldera pelet		550,00	1.225,00	550,00
Santiago del Collado	P0522800B	radiadores calefacción		439,00	878,81	439,00
Santo Tomé de Zabarcos	P0523000H	Armario almacén		550,00	2.547,00	550,00
Sinlabajos	P0523500G		bomba de frío y calor,	550,00	1.632,29	550,00
Sotalbo	P0523900I	Pintura paredes, zocalo local		550,00	1.996,50	550,00
St ^a M ^a del Berrocal	P0522500H		Instalación y reforma calefacción, radiadores.	550,00	1.605,67	550,00
Tiñosillos	P0517800I		Zócalo madera	550,00	1.664,96	550,00
Umbrias	P0524900H	Termo de agua caliente	Reparación tejado	550,00	2.084,83	550,00
Villanueva de Gómez	P0525800I		Renovación instalación eléctrica	550,00	1.112,00	550,00
Villanueva del Arenal	P0520400C	mobiliario interior y exterior: toldo y estufas		550,00	1.554,34	550,00
Viñegra de Moraña	P0526400G	Cámara frigorífica		550,00	1.200,32	550,00
Zapardiel de la Cañada	P0526600B	Mesas, sillas.		550,00	1.144,66	550,00
TOTALES						49.340,30

SEGUNDO.- Aprobar la justificación, reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención a los Ayuntamientos relacionados que han justificado una cantidad menor de la subvención concedida, en la siguiente tabla y en la cuantía establecida, siempre que se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.





SUBVENCIÓN LOCALES DE TERCERA EDAD 2021						
AYUNTAMIENTO	CIF	CONCEPTO		Subvención CONCEDIDA (euros)	Importe JUSTIFICADO (euros)	Importe a pagar DIPUTACIÓN (euros)
		EQUIPAMIENTO	MANTENIMIENTO			
Adanero	P0500100C	Calefacción, televisor, proyector música	Pintura	550,00	882,47	441,35
Aldeaseca	P0500800H	Gastos corrientes: luz		550,00	895,12	447,56
Constanzana	P0506400A	MOBILIARIO DE COCINA Y ESTANTERIAS		550,00	1.040,60	520,30
Casavieja	P0505400B		Pintura del local	550,00	907,50	453,75
Donvidas	P0509200B	Canalones		550,00	822,80	411,40
Hernansancho	P0509200B		Utensilios de cocina	550,00	331,70	165,85
Higuera de las Dueñas	P0509500E		Reparaciones de fontanería y cocina del local y del bar de los jubilados	275,00	423,50	211,75
Hoyocasero	P0510100A	Estanterías, fluorescentes y fregadero		550,00	1.060,72	530,36
Junciana	P0510800F		Reforma instalación eléctrica	550,00	703,01	351,50
Moraleja de Matacabras	P0513400B	Sillas		550,00	998,04	499,02
Narros de Saldueña	P0514900J	Mobiliario		550,00	1.054,79	527,40
Navalmoral de la Sierra	P0515800A		Estracción calefacción y aire acondicionado	481,00	874,83	437,42
Papatrigo	P0517900G	Mesas y sillas		550,00	1.024,06	512,03
Rivilla de Barajas	P0519600A		Quitar humedades y reparación de desperfectos	550,00	1.089,00	544,50
San Juan de la Encinilla	P0521000J	Estufa		550,00	858,35	429,18
Las Berlanas	P0502700H	Televisión, muebles y sillas		550,00	709,00	354,50
Riofrio	P0519500C	Televisión, lector dvd, bingo	Gasoleo calefacción	550,00	982,98	491,49
San Pedro del Arroyo	P0522400A		Cambio de ventanas	550,00	1.075,51	537,75
Santo Domingo de las Posadas	P0522900J		Pc portátiles, estante rias, 2 caños de aire. Dispensador gel	550,00	901,58	450,79
Martiherrero	P0512100I	Mesas de actividades, telev isión y equipo de sonido		550,00	701,80	350,90
El Hornillo	P0510000C	Antena y televisión	Electricidad	550,00	1.092,86	546,00
Guisando	P0508900H		Gasoil y luz	550,00	892,29	446,00
Santa Cruz del Valle	P0501400F		Luz, limpieza, seguros, reparaciones menores	550,00	875,53	437,76
Muñana	P0513500I	Proyector mobiliario.		399,30	726,00	363,00





San Juan del Olmo	P0521300D	Sillas, estantería, material de oficina	Arreglo tejado	385,00	700,21	350,10
						10.811,66

TERCERO.- Tomar conocimiento de los Ayuntamientos **que renuncian** a la subvención concedida, y proceder a la cancelación de dicha subvención.

SUBVENCIÓN LOCALES DE TERCERA EDAD 2021						
AYUNTAMIENTO	CIF	CONCEPTO		Subvención CONCEDIDA (euros)	Importe JUSTIFICADO (euros)	Importe a pagar DIPUTACIÓN (euros)
		EQUIPAMIENTO	MANTENIMIENTO			
Blacha	P0500006B	Sillas y mesas		550,00	00,00	00,00
Gemuño	P0520600H	Frigorífico y aparato calefactor		412,00	00,00	00,00
San Esteban de los Patos	P0520600H	Mesas y sillas plegables		550,00	00,00	00,00
Cantiveros	P0504800D	MESAS		550,00	0,00	0,00
Horcajo de las Torres	P0509900G		Pintura del local	550,00	0,00	0,00
Pajares de Adaja	P0517700A		Pintura Fachada y paredes	550,00	0,00	0,00
Velayos	P0518300I		Renovación instalación eléctrica	550,00	0,00	0,00

CUARTO.- Denegar la subvención a los Ayuntamientos que no han presentado la documentación requerida.

SUBVENCIÓN LOCALES DE TERCERA EDAD 2021						
AYUNTAMIENTO	CIF	CONCEPTO		Subvención CONCEDIDA	Importe JUSTIFICADO	Importe a pagar DIPUTACIÓN
		EQUIPAMIENTO	MANTENIMIENTO			
Cabezas del Pozo	P0504300E		Pintura cornisa	550,00	0,00	0,00
El Parral	P0518000E		Quitar humedades y pintar	550,00	0,00	0,00
Grandes y San Martín	P0508800J	Mesas y sillas	trastejar	550,00	00,00	00,00
Herreros de Suso	P0509400H		Quitar humedades y pintar	550,00	0,00	0,00
Muñogalindo	P0513800C	Reparación instalación eléctrica		550,00	00,00	00,00
San Bartolomé de Pinares	P0520100I	Estanterías y equipo de sonido		550,00	00,00	00,00
Solana del Rioalmar	P0520600H	Bancos con pedales		440,00	00,00	00,00
Vita	P0526500D	Mesas y sillas		550,00	0,00	0,00

QUINTO.- Ayuntamientos que justifican **fuera del plazo** establecido en las bases de convocatoria y se procede a denegar la subvención.

SUBVENCIÓN LOCALES DE TERCERA EDAD 2021						
AYUNTAMIENTO	CIF	CONCEPTO		Subvenc. CONCEDIDA	Importe JUSTIFICADO	Importe a pagar DIPUTACIÓN
		EQUIPAMIENTO	MANTENIMIENTO			
Albornos	P0599500D		Pintura y reparación	550,00	1.022,45	0,00





			pasillo			
Cabezas del Villar	P0502500E		Cambio Ventanas, suelo, verteaguas.	550,00	991,25	0,00

SEXTO.- Ayuntamientos que presentan facturas con fecha **fuera del periodo de realización** de la convocatoria, (según las bases "el periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2021 "), y se procede a denegar la subvención solicitada.

SUBVENCIÓN LOCALES DE TERCERA EDAD 2021						
AYUNTAMIENTO	CIF	CONCEPTO		Subven ción CONCE DIDA	Importe JUSTIFICADO	Importe a pagar DIPUTACIÓN
		EQUIPAMIENTO	MANTENIMIENTO			
Navaescurial	P0515500 G		Instalación de rampa	550,00	1.077,51	0,00
Serranillos	P0523300 B		Cambio de ventanas	550,00	1.647,80	0,00

SEPTIMO.- Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención a los citados Ayuntamientos, en la cuantía establecida en la tabla de los apartado primero y segundo del presente acuerdo, por importe total de 60.111,96 euros con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2313/46203 (ejercicio 2022) siempre que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cooperación Económica Local y a la Intervención de Fondos.

NOVENO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Convenio por el que se instrumenta y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2022, a la Federación de Baloncesto de Castilla y León para el Apoyo al Programa de Fomento del Baloncesto en Edad Escolar en la Provincia. FORMALIZACIÓN (Expte. 1370/2022).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio por el que se instrumenta y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2022, a la Federación de Baloncesto de Castilla y León para el Apoyo al Programa de Fomento del Baloncesto en Edad Escolar en la Provincia;* el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0051).

La Junta toma conocimiento.





B.2.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila a la Asociación BirdingÁvila para el ejercicio 2022, para la realización de la quinta Feria Ornitológica de Castilla y León "ORNITOCYL" en Herradón de Pinares. FORMALIZACIÓN (Expte. 1600/2022).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila a la Asociación BirdingÁvila para el ejercicio 2022, para la realización de la quinta Feria Ornitológica de Castilla y León "ORNITOCYL" en Herradón de Pinares*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0052).

La Junta toma conocimiento.

B.3.- Bases reguladoras subvención Infraestructuras Hidráulicas enero-julio 2022. Convocatoria de concesión de Subvenciones a Entidades Locales de menos de 10.000 habitantes para la financiación de obras de bajo coste económico. APROBACIÓN. (Expte. 3780/2022. Resolución 20.06.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (20.06.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueban las *Bases reguladoras de la subvención Infraestructuras Hidráulicas enero-julio 2022. Convocatoria de concesión de Subvenciones a Entidades Locales de menos de 10.000 habitantes para la financiación de obras de bajo coste económico*, en los términos que constan en la Resolución, incluida en el Libro de Decretos de esta Corporación (DECRETO 2022/1898).

La Junta toma conocimiento.

B.4.- Certificación nº 10 del contrato de la obra Conservación de Carreteras Provinciales Zona 2. APROBACIÓN. (Expte. 6244/2022. Resolución 22.06.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (22.06.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la certificación nº 10 del contrato de la obra: *"Conservación de Carreteras Provinciales, Zona II"*, por importe de 100.362,07 euros, IVA incluido.

Igualmente, se reconoce la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530-61901, ordenándose su abono a UTE CONSERVACIÓN ÁVILA ZONA 2 (U06801484).

La Junta toma conocimiento.

B.5.- Protocolo General de Actuación Interadministrativa para el Desarrollo de Actividades de Apoyo al Sector Agroalimentario. Designación representante de la Diputación Provincial de Ávila en la Comisión Mixta de Seguimiento (Expte. 4080/2022. Resolución 23.06.22).





Se dio cuenta a la Junta de la Resolución (23.06.22) por la que, en el marco del *Protocolo General de Actuación Interadministrativa para el Desarrollo de Actividades de Apoyo al Sector Agroalimentario*, se designa al Sr. Presidente de la Corporación como representante de la Diputación Provincial de Ávila en la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en dicho protocolo.

La Junta toma conocimiento.

B.6.- Fondo Cooperación Económica Local General de la Junta de Castilla y León para el año 2022 – Ayudas Cooperación Económica Local-. SOLICITUD de la Diputación Provincial de Ávila (Expte. 4091/2022. Resolución 27.06.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (27.06.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se solicitan al Fondo Cooperación Económica Local General de la Junta de Castilla y León para el año 2022 las siguientes líneas de ayudas de la Cooperación Económica Local General dirigidas a las Diputaciones Provinciales:

COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL GENERAL 2022:

FCLG - SERVICIO ASISTENCIA MUNICIPIOS	269.848,35 euros
FCLG ENCUESTA INFRAESTRUCTURAS LOCALES	8.756,44 euros
FONDO COMPLEMENTARIO PARA POLÍTICAS SOCIALES	54.542,92 euros
Centros de personas con discapacidad	64.063,11 euros
Plazas concertadas de salud mental	190.479,81 euros
TOTAL	533.147,71 euros

Igualmente, se adopta el compromiso de no incrementar los créditos destinados a operaciones corrientes en el presupuesto ordinario propio o de los organismos o entidades dependientes del ejercicio siguiente, salvo los incrementos estrictamente necesarios derivados de nuevas inversiones, de la prestación de nuevos servicios, de la aplicación automática de índices oficiales u otros que se impongan con carácter necesario.

Asimismo, se adopta el compromiso de consignar, en los presupuestos, los créditos necesarios para hacer frente a la ejecución de las actuaciones o, en su caso, certificar la existencia de los mismos, de forma que la participación de la Diputación Provincial de Ávila en la financiación del coste total de la actuación objeto de las ayudas para Encuesta de Infraestructuras Locales y para Servicio de Asistencia a Municipios sea de, al menos, el quince por ciento del coste total de tales actuaciones.

La Junta toma conocimiento.

B.7.- Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Consorcio Provincial Zona Norte para el suministro mediante renting de dos camiones y la contratación de dos conductores. APROBACIÓN justificación, reconocer las obligaciones y orden de pago de la subvención (Expte. 5494/2020. Resolución 28.06.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (28.06.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la justificación remitida por el Consorcio Provincial Zona Norte correspondiente a la subvención, ejercicio 2021, por importe de





160.000 euros.

Asimismo, se reconocen las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ciento sesenta mil euros (160.000 euros) al Consorcio Provincial Zona Norte siempre que se encuentre al corriente de las Obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Dicho pago se hará efectivo con cargo a la partida 1621-46703 del presupuesto de la Corporación en vigor.

La Junta toma conocimiento.

B.8.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa a la Asociación de Productores Olivareros del sur de Ávila para el desarrollo de los trabajos y elaboración de los estudios necesarios para la redacción del pliego de condiciones que permita la consecución de la denominación de origen protegida del AOVE GREDOS-TIÉTAR. APROBACIÓN (Expte. 2893/2022. Resolución 28.06.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución (28.06.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, se aprueba el texto del borrador del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa a la Asociación de Productores Olivareros del sur de Ávila para el desarrollo de los trabajos y elaboración de los estudios necesarios para la redacción del pliego de condiciones que permita la consecución de la denominación de origen protegida del AOVE GREDOS-TIÉTAR*; dicho texto se incorpora –íntegro– en el anexo.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

BORRADOR DEL CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES OLIVAREROS DEL SUR DE ÁVILA PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE PERMITA LA CONSECUCCIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA DEL AOVE GREDOS-TIÉTAR

En Ávila, a de de 2022

REUNIDOS:

De una parte: DON PEDRO JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES OLIVAREROS DEL SUR DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma.

Y de otra: DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

- 1: Que la Asociación de Productores Olivareros del Sur de Ávila, tiene la necesidad de desarrollar los trabajos y elaborar los estudios necesarios para la redacción del pliego de condiciones con el objeto de lograr la consecución de la primera Denominación de origen de aceite de oliva virgen extra de la provincia de Ávila.
- 2: Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.
- 3: Que la partida presupuestaria 4190/48002 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2022, cuenta con crédito suficiente para la realización del presente convenio por un importe de 42.000 euros.
- 4: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación de Productores Olivareros del Sur de Ávila por un importe de 42.000 euros para la realización de los trabajos y elaboración de los estudios necesarios para la redacción del pliego de condiciones que permita la consecución de la Denominación de origen, de acuerdo con la memoria de actividades presentada por la Asociación de Productores Olivareros del Sur de Ávila.

SEGUNDA.- FINALIDAD DEL CONVENIO.

Constituye la finalidad de esta subvención contribuir al desarrollo de los trabajos, elaboración de estudios, análisis de datos y redacción de documentos con el objetivo final de redactar el pliego de condiciones que acompañará la solicitud de la futura DOP de AOVE de Ávila

TERCERA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran actividades subvencionables las derivadas de los gastos directamente relacionados con la realización de los trabajos y elaboración de los estudios que deben llevarse a cabo para la redacción del pliego de condiciones y por consiguiente, la consecución de la Denominación de origen, de acuerdo con la memoria presentada por la Asociación de Productores Olivareros del Sur de Ávila.

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con la realización de los trabajos y elaboración de los estudios necesarios para la redacción del pliego de condiciones que permita la consecución de la Denominación de Origen, descritos en la memoria de actividades presentada por la Asociación de Olivareros del Sur de Ávila, tales como:

- 1.- Redacción del plan director del proyecto, según se indica en la memoria de solicitud*
- 2.- Visitas técnicas a las almazaras participantes en el proyecto, según se indica en la memoria de solicitud. Incluyendo gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas.*
- 3.- Realización de reportajes fotográficos con finalidad técnica*
- 4.- Desarrollo de sesiones de trabajo en cada una de las almazaras participantes en el proyecto con el objetivo del análisis de información y toma de decisiones, según se indica en la memoria de solicitud. Incluyendo gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas y un máximo de coste del trabajo desarrollado por el profesional externo de 100 euros/hora*
- 5.- Elaboración de un censo de olivar de la zona amparada por la futura DOP que recabe los datos relevantes acerca de la superficie, rendimientos, producciones y variedades del cultivo del olivar, según se indica en la memoria de solicitud. Incluyendo gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas.*
- 6.- Análisis de calidad de los AOVE de la zona de producción 2022: toma de muestra, codificación, análisis, recepción e interpretación de resultados, según se indica en la memoria de solicitud*
- 7.- Análisis de suelos de la zona de producción 2022: apertura de calcatas, toma y procesado de muestras y análisis físico-químicos de los horizontes edáficos, según se indica en la memoria de solicitud.*
- 8.- Análisis de caracterización genética de olivos singulares y representativos seleccionados, según se indica en la memoria de solicitud.*
- 9.- Desarrollo de jornadas de trabajo con los promotores del proyecto, según se indica en la memoria de solicitud. Incluyendo gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas y un máximo de coste del trabajo desarrollado por el profesional externo de 100 euros/hora*
- 10.- Realización de un informe de definición de la zona geográfica basados en los informes edafoclimáticos, variedades y factores humanos, según se indica en la memoria de solicitud*
- 11.- Contratación de los servicios de gestoría para la realización de tramites administrativos.*

Quedan excluidos como gastos subvencionables los derivados de degustaciones, comidas, o alojamiento de los olivareros participantes en las jornadas de trabajo.

Los gastos correspondientes a las dietas alimenticias y de alojamiento en los que pudiera incurrir el técnico o técnicos cualificados para el desarrollo de los trabajos a llevar a cabo se abonaran de acuerdo con lo indicado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, previa justificación del gasto y comprobación del grupo profesional al que pertenece el técnico.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes de ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula tercera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.

Presentar de forma telemática en la Web de la Diputación, <https://diputacionavila.sedelectronica.es/> carpeta electrónica/consulta de expedientes/ aportar documentación, con anterioridad al 7 de noviembre de 2022 al área de Desarrollo Rural de la Diputación de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada, consistente en la presentación de una Memoria Justificativa debiendo contener los siguientes extremos:

Memoria descriptiva relativa a la ejecución de las actividades objeto de subvención con indicación de todos los trabajos y estudios realizados, explicando en cada una de ellas: los objetivos que han motivado su desarrollo, la descripción completa del trámite, la fecha de realización, prueba gráfica o documental de la realización del trámite administrativo y los resultados obtenidos. Para las actuaciones realizadas en formato digital será necesario un certificado en el que se describa el detalle de estas actuaciones incluyendo la indicación de las horas empleadas, la fecha de desarrollo y los destinatarios de dichas actuaciones. Dicho certificado tendrá que ser firmado por el Secretario y el Presidente de la Asociación.





Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

Facturas originales del gasto subvencionado. Justificante bancario del pago de las facturas del gasto subvencionado. En las facturas se deberá detallar la cuantía económica correspondiente a cada concepto realizado al amparo de dicha factura, siendo necesario además especificar el número de unidades relativas a dicho concepto, incluyendo en el caso necesario el número de horas de trabajo imputables a ese concepto

Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario (cuando el importe del concepto subvencionado sea superior a 3.000 euros)

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2022 en los términos que determine el proyecto, o, en su caso, proyectos, y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

La presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará a la pérdida de la Subvención concedida. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

Además deberá aportar las siguientes contraprestaciones:

-El logotipo de la Diputación de Ávila, como colaborador principal, tendrá presencia destacada y se incluirá en todos los soportes digitales y gráficos, así como en los materiales o mobiliario realizados o utilizados con motivo de la realización de las diferentes acciones acogidas al presente convenio.

-Acceso libre de derechos para la Diputación de Ávila a los reportajes fotográficos y contenidos audiovisuales realizados al amparo del presente convenio

-Mención en las publicaciones y artículos asociados, de la Diputación de Ávila como principal colaborador.

-Entrega a la Diputación de una copia de todos los estudios e informes realizados así como de todos los datos obtenidos.

De acuerdo con la ley 38/ 2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones:

-Artículo 31. Gastos Subvencionables. en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

-Artículo 33. Comprobación de valores.

1. La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los siguientes medios:

- a) Precios medios de mercado.*
- b) Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros.*
- c) Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal.*
- d) Dictamen de peritos de la Administración.*
- e) Tasación pericial contradictoria.*
- f) Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.*

2. El valor comprobado por la Administración servirá de base para el cálculo de la subvención y se notificará, debidamente motivado y con expresión de los medios y criterios empleados, junto con la resolución del acto que contiene la liquidación de la subvención.

- Artículo 34. Procedimiento de aprobación del gasto y pago. se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar como máximo la cantidad de 42.000 euros para la ejecución de la actividad subvencionada. Todo ello con cargo a la partida 4190/48002 del presupuesto de la corporación en vigor. Dicha cantidad se abonará previa justificación por la entidad beneficiaria de la actividad objeto de subvención.

El número máximo de justificaciones parciales que podrá presentar la Asociación será de 2. Para poder llevar a cabo esta fórmula de pago anteriormente descrita, la Asociación deberá acreditar documentalmente mediante certificado firmado por el Secretario de la Asociación que cumple la condición de Asociación sin ánimo de lucro.

**(Pudiéndose realizar pagos fraccionados de acuerdo con el art. 34 de ley 38/2003 de 17 de noviembre y que deberán responder a la ejecución de cada uno de los conceptos recogidos en la memoria presentada por la Asociación de Productores Olivareros del Sur de Ávila, considerando estos como acciones subvencionadas y abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada de cada uno de estos conceptos o programas.)*





En caso de que la Asociación lo solicite, la Diputación podrá anticipar con carácter previo a la justificación de gastos hasta un 70% de la cantidad concedida, para la realización de actividades objeto del convenio, lo que no exime en caso alguno de la obligación de justificar los extremos indicados en la cláusula cuarta referentes a la justificación del presente convenio

En caso de que no se realice la justificación según el procedimiento descrito, le será requerido por parte de la Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada

Forma de pago:

La Diputación de Ávila procederá al abono del importe acordado una vez sea presentada la correspondiente justificación que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre del beneficiario y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con la descripción explicativa del gasto. En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal ni gastos salariales afines de cualquier sujeto, que forme parte de la Asociación.

QUINTA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 7 de noviembre de 2022, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante, la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Asociación de productores olivereros del sur de Ávila, ésta deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser prorrogado por un plazo máximo de tres meses.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

NOVENA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

